





CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS POR EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC- COMUNIDAD DE MADRID 2023-2027

(Art. 79 del (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo)

Versión del documento:	V3
Estado:	Aprobado
Fecha dictamen Comité de Seguimiento:	20/10/2022
Fecha aprobación Comisión Permanente:	24/08/2023







1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 123 del Reglamento (UE) 2021/2115 cada Estado miembro designará a una autoridad nacional de gestión para su plan estratégico de la PAC. Así mismo, los Estados miembros podrán, atendiendo a sus disposiciones constitucionales e institucionales, designar autoridades regionales de gestión.

El artículo 79 del Reglamento (UE) 2021/2115 establece que, previa consulta con el comité de seguimiento, la autoridad de gestión nacional, las autoridades regionales de gestión, en su caso, o los organismos intermedios designados, deberán establecer los criterios de selección. Estos criterios deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las ayudas de acuerdo con el propósito de las intervenciones. De acuerdo al artículo 124 del citado reglamento, el comité de seguimiento emitirá su dictamen sobre la metodología y los criterios utilizados para la selección de las operaciones.

En cuanto a las Estrategias de desarrollo local participativo, las autoridades de gestión pertinentes definirán los criterios de selección de dichas estrategias, crearán un comité que lleve a cabo la selección y aprobarán las estrategias seleccionadas por el comité, conforme a lo descrito en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060. Además, de acuerdo al artículo 33, los grupos de acción local deberán elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de interés y se garantice que ningún grupo de interés único controle las de selección.

Finalmente, el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129, en su anexo III relativo a la información y publicidad, establece que la Autoridad de Gestión velará porque los posibles beneficiarios potenciales tengan acceso a toda la información necesaria sobre las oportunidades de financiación, en particular las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección y todos los requisitos de los beneficiaros seleccionados para recibir financiación, así como sus responsabilidades.

El presente documento recoge los criterios de selección para las correspondientes Intervenciones del Plan Estratégico en la Comunidad de Madrid.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Independientemente de que los criterios de selección puedan ser revisados de acuerdo con las necesidades de programación, siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria, se establecen los criterios de selección que se exponen a continuación. Tanto los criterios como su ponderación deberán constar en las bases reguladoras de las ayudas. El presente documento, comprensivo de los criterios, su ponderación y el procedimiento para la obtención de la puntuación, deberá ser publicado en el portal "comunidad.madrid" y las bases reguladoras harán







constar una remisión a dicho portal para facilitar la consulta del documento a cualquier posible beneficiario, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria.

Para facilitar la comprensión y el manejo del presente documento se realiza una ficha por cada intervención. La ficha contiene la siguiente estructura:

- Encabezado: Incluye el código y nombre completo de la intervención, la fecha de vigencia, fecha de estudio por el Comité de Seguimiento y fecha de aprobación por la Comisión Permanente.
- Apartado 1. Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección: figuran los principios recogidos en los anejos territoriales de la Comunidad de Madrid del Plan Estratégico aprobado.
- Apartado 2. Criterios de selección y su ponderación: recoge de manera esquemática los criterios de selección, su correspondencia con los principios establecidos en el Plan Estratégico y su ponderación. La puntuación mínima para poder seleccionar una operación y la máxima que puede obtener.
- Apartado 3. Descripción de los criterios de selección: Se desarrolla cada criterio indicando el objetivo perseguido con su establecimiento y el procedimiento que debe seguirse para asignar la puntuación.
- Apartado 4. Conceptos generales: incluye aquellas definiciones, conceptos, fórmulas, etc., necesarios para la correcta interpretación de la propia ficha.

3. CUADRO RESUMEN DE LAS FICHAS

La siguiente tabla resume el estado de las fichas de los criterios de selección correspondientes a cada intervención.

Intervención	Denominación Tipo de Intervención	Ficha ¹	Versión Ficha	Fecha CS	Fecha CP	Fecha Vigencia
6501.4	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501 SIGC) apicultura para la biodiversidad	N				
6501.5	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501 SIGC) protección de la avifauna	N				
6501.6	Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC) Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad	N				
6503	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	N				
6504	Compromisos para bienestar y sanidad animal	N				
6505.1	Compromisos de conservación de recursos genéticos-SIGC	N				
6505.2	Compromisos de conservación de recursos genéticos-NO SIGC	N				
6613	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	N/A				







Intervención	Denominación Tipo de Intervención	Ficha ¹	Versión Ficha	Fecha CS	Fecha CP	Fecha Vigencia
6841.1	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6841.2	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6842.1	Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6842.2	Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6843.1	Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	Pte	-			
6843.2	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	s	2	20/10/2022	11/07/2023	11/07/2023
6844	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones en pro de la biodiversidad	S	1	20/10/2022	20/04/2023	20/04/2023
6871	Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	S	1	20/10/2022	11/07/2023	11/07/2023
6881.1	Repoblación forestal y sistemas agroforestales	S	1	20/10/2022	11/07/2023	11/07/2023
6881.2	Prevención de daños forestales	S	1	20/10/2022	11/07/2023	11/07/2023
6881.3	Restauración de daños forestales	S	1	20/10/2022	11/07/2023	11/07/2023
6881.4	Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales	S	1	20/10/2022	11/07/2023	11/07/2023
6961.1	Establecimiento de jóvenes agricultores	S	1	20/10/2022	11/07/2023	11/07/2023
6961.2	Establecimiento de nuevos agricultores	Pte	-			
7119	Cooperación LEADER ²	S	1	20/05/2023	11/07/2023	11/07/2023
7161	Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación (AEI)	Pte	-		_	
7163	Cooperación para la vertebración del territorio	S	1	20/10/2022	11/07/2023	11/07/2023
7169	Cooperación para la sucesión de explotaciones	S	1	20/10/2022	11/07/2023	11/07/2023
7201	Formación.	S	1	20/10/2022	11/07/2023	11/07/2023
7202	Asesoramiento.	S	1	20/10/2022	24/08/2023	24/08/2023

¹⁻ S: Ficha de intervención incluida en el documento

N: no se establecen criterios de selección en la dicha intervención Pte: Ficha pendiente de elaboración







4. ANEXO: FICHAS POR TIPO DE OPERACIÓN

	6841.1	Versión	1		
Código intervención		Fecha aprobación CP	20/04/2023		
		Fecha aprobación CS	20/10/2022		
	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas				
Nombre intervención	a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso				
	eficiente de los recursos naturales y bienestar animal				

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

- Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa. En caso de inversiones en regadíos, ahorro de agua y estado de la masa de agua que nutre la zona regable.
- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.
- Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- Volumen de inversión auxiliable.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio		Puntuación máxima	
	1	Incidencia en el ahorro de agua	30	
	2	Uso de energías renovables	30	
Contribución a los objetivos medioambientales	3	Conversión de maquinaria	20	Máx
y climáticos del programa		Mejora del aislamiento térmico	20	30
	5	Gestión eficiente de estiércoles y purines	30	
Prácticas agrarias sostenibles	Porcentaie de		1	0
Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total	7	Porcentaje de agricultores profesionales	8	3

Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias	8	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	4
Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009	9	Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida	1
Inversiones realizadas por jóvenes agricultores	10	Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años	5
Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	11	Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos	22
Volumen de inversión auxiliable	12	Importe de la inversión auxiliable	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 1, 4, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 7, 8, 10, 9.

3. Descripción de los Criterios de Selección

Principio "CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DEL PROGRAMA": Se sumarán los 5 criterios que componen el principio, siendo el máximo de puntuación para el principio de 30 puntos.

> Criterio 1: Incidencia en el ahorro de agua

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas inversiones con mayor incidencia en el ahorro de agua de la explotación.

Indicadores:

Porcentaje de la inversión destinada a mejora de regadíos

Se tendrá en cuenta el porcentaje taje de inversión que se va a destinar a modernización del sistema de riego, frente a la inversión total del expediente, pasando de riego por gravedad a aspersión/automotriz o localizado, priorizando el riego localizado frente al de aspersión/automotriz; también se tienen en cuenta el paso de riego por aspersión a localizado.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si no se realiza ninguna inversión en la modernización de regadíos y del 100 % si la totalidad de la inversión del expediente se destina a la modernización de regadíos, ponderando según el tipo de sistema:

$$C_1 = \left(P_A + \frac{2.5}{3}P_B + \frac{2}{3}P_C\right) \times 100$$

Donde:

C₁: Porcentaje de inversión destinada a regadío

P_A: Porcentaje de la inversión en regadío que pasa de riego por gravedad a riego localizado

P_B: Porcentaje de la inversión en regadío que pasa de riego por gravedad a riego por aspersión/automotriz

P_c: Porcentaje de la inversión en regadío que pasa de riego por aspersión/automotriz a riego localizado

Criterio 2: Uso de energías renovables

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas inversiones que utilicen energías renovables.

Indicadores:

Porcentaje de inversión destinada a energías renovables

Se tendrá en cuenta la inversión destinada a la instalación de energías renovables frente a la inversión total del expediente. Se consideran como energías renovables la eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, geotermia, biomasa, biogás y biocombustibles.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a energías renovables.

Criterio 3: Conversión de maguinaria

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas inversiones realizadas en maquinaria destinada a técnicas de mínimo laboreo o la adaptación a nuevos cultivos más adaptados al cambio climático.

Indicadores:

Porcentaje de inversión en maquinaria adaptada

Se tendrá en cuenta inversiones en maquinaria destinada a las técnicas de mínimo laboreo, así como aquella que sea necesaria para la conversión hacia cultivos más adaptados al cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a la adquisición de maquinaria adaptada.

Criterio 4: Mejora del aislamiento térmico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellas inversiones destinadas a la mejora del aislamiento térmico de las explotaciones agrarias con el fin de necesitar menos energía para climatizar y mejorar el bienestar animal.

Indicadores:

Inversiones en mejora de aislamiento térmico

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos, sin idoneidad para el caso que no se realicen inversiones destinadas a mejorar el aislamiento térmico de los inmuebles de la explotación e idoneidad del 100 % para el caso de aquellos proyectos que sí contemplen estas mejoras.

Criterio 5: Gestión eficiente de estiércoles y purines

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellas inversiones destinadas a la mejora de la gestión de estiércoles y purines con el fin de mejorar los recursos hídricos de las explotaciones y su impacto medioambiental.

Indicadores:

Inversiones en gestión de estiércoles y purines

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos, sin idoneidad para el caso que no se realicen inversiones destinadas la mejora de la gestión de estiércoles y purines e idoneidad del 100 % para el caso de aquellos proyectos que sí contemplen estas mejoras.

Criterio 6: Porcentaje de la explotación en sistema ecológico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que aplican un sistema de producción ecológico.

Indicadores:

Porcentaje de la explotación en ecológico

Porcentaje de superficie de la explotación que se encuentra en producción ecológica. Se tendrá en consideración la superficie de cada explotación inscrita en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM), para ello se tendrá en cuenta el certificado de estar inscrito como

operador en el CAEM y los recintos de la explotación que se encuentran inscritos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de explotaciones ganaderas y/o mixtas (producción agrícola y ganadera) se prorrateará en función del número de UTA que se dedica a cada orientación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si la explotación no está inscrita en el CAEM y del 100 % si la totalidad de los recintos (o de las UTAs) que constituyen la explotación están en ecológico.

Criterio 7: Porcentaje de agricultores profesionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por profesionales del sector, con el objetivo de que los beneficios conseguidos tengan un mayor efecto y mayor durabilidad.

Indicadores:

Porcentaje de agricultores profesionales

Porcentaje de agricultores considerados profesionales, sobre el total de agricultores solicitantes del apoyo de la medida. En el caso de entidades formadas por personas físicas y no físicas, éstas últimas computarán como agricultores no profesionales. Se tendrá en consideración los datos necesarios para su determinación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si ninguno de los agricultores solicitantes es considerado profesional y del 100 % si todos cumplen esta condición.

Criterio 8: Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Objetivo del principio: Se pretende apoyar a aquellas explotaciones que, al estar calificadas como prioritarias, reúnen mejores condiciones de cualificación profesional, dimensiones adecuadas y poseen un potencial de modernización mayor que permitirá un uso más eficiente de los recursos. Se tendrá en consideración aquellas explotaciones:

con resolución favorable vigente o con solicitud registrada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Indicadores:

Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones sin carácter prioritario y con el 100 % de idoneidad cuando sí tiene este carácter prioritario.

Criterio 9: Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.

Objetivo del principio: el reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proveyendo de nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural. Se considerará aquellos titulares inscritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Indicadores:

Instalaciones en régimen de cotitularidad

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad e idoneidad del 100 % para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

Criterio 10: Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.

Objetivo del principio: Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que permitan y aseguren la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

Indicadores:

Titular de la explotación es joven agricultor

Se establecen los siguientes supuestos:

- a) En el caso de personas físicas:
 - 100 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - 30 % de idoneidad si el titular cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - 20% de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - sin idoneidad si el titular no cumple ninguna de las anteriores condiciones.

Se considera para la valoración de este criterio, que la fecha de incorporación es la de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) por su actividad agraria o en el sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA) incluido en dicho régimen, o en el correspondiente régimen de la seguridad social por su actividad agraria.

b) En el caso de personas jurídicas:

Se multiplicará el porcentaje de aportación al capital social de las explotaciones solicitantes reflejado en las escrituras que corresponda a agricultores jóvenes en el caso de entidades asociativas por el porcentaje de idoneidad indicado en el apartado a).

Procedimiento para asignar la puntuación: Sin expresión matemática; se establecen tres supuestos: con el 100 % de idoneidad cuando el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 30 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 20 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; sin idoneidad para el resto de los casos.

Se multiplican los puntos máximos del criterio por el porcentaje de idoneidad y por el porcentaje de aportación al capital social de jóvenes agricultores en caso de entidades asociativas, en su caso.

Criterio 11: Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: priorizar aquellas actuaciones que se realizan en zona Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid (actualmente, Parque Nacional Sierra de Guadarrama, Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste), Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola, Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra, Refugio de Fauna Laguna de San Juan, Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita), cumpliendo en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

Porcentaje de superficie de la explotación dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid cuando las inversiones consistan en bienes muebles. Cuando consistan en bienes inmuebles, se considerará el porcentaje de la o las parcelas donde se realizan éstas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % para aquellos proyectos solicitantes que se encuentren íntegramente fuera de Red Natura 2000 o espacio natural protegido y del 100 % cuando el 100% de la explotación, cuando las inversiones sean bienes muebles, o de las parcelas afectadas cuando las inversiones consistan en bienes inmuebles se encuentra en Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

Criterio 12: Importe de la inversión auxiliable

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Volumen de inversión auxiliable.

Objetivo del principio: -Priorizar las inversiones de mayor importe ya que así se favorecen actuaciones con un mayor esfuerzo en incrementar la sostenibilidad y la mejora medioambiental de las explotaciones.

Indicadores:

Importe de la inversión auxiliable

Procedimiento para asignar la puntuación:

Si Ind < 6.000	Id= 0
Si 6.000 ≤ Ind < 200.000	Id=(1/1.940)*Ind -(600/194)
Si Ind ≥ 200.000	Id=100

La función de transformación lineal que indica que tendrán una idoneidad del 0 % para inversiones de 6.000 euros y el 100 % aquellos solicitantes cuya inversión auxiliable sea igual o superior a 200.000 €.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0 % y 100 %.

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Puntuación del expediente = Σ (P_i x I_i/100)

Dónde:

 P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

 I_{i} es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

		Versión	1	
Código intervención	6841.2	Fecha aprobación CP	20/04/2023	
		Fecha aprobación CS	20/10/2022	
Nombre intervención	Ayudas a inversiones en agrarias	modernización y/o mejo	ora de explotaciones	

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios de priorización:

- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.
- Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- Empleo generado.
- Tipología de la inversión.
- Incremento de la dimensión de la explotación.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio		Criterio	Puntuación máxima
	1	Porcentaje de la explotación en sistema ecológico	5
Prácticas agrarias sostenibles.	2	Calidad diferenciada	5
	3	Seguros agrarios combinados	10
Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.	4	Porcentaje de agricultores profesionales	12
Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.	5	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	10
Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.	6	Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida	2

Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.	7	Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años	15
Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	8	Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de RN2000 y espacios naturales protegidos	6
Empleo generado	9	Puestos de trabajo generados	10
Tipología de la inversión	10	Tecnologías 4.0	15
Incremento de la dimensión de la explotación	11	Porcentaje de incremento de dimensión	10

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 4, 5, 7, 9, 6, 10, 11, 2, 3, 1, 8.

3. Descripción de los Criterios de Selección

Criterio 1: Porcentaje de la explotación en sistema ecológico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que aplican un sistema de producción ecológico.

Indicadores:

Porcentaje de la explotación en ecológico

Porcentaje de superficie de la explotación que se encuentra en producción ecológica. Se tendrá en consideración la superficie de cada explotación inscrita en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM), respecto a la superficie total de la explotación. Para ello se tendrá en cuenta el certificado de estar inscrito como operador en el CAEM y los recintos de la explotación que se encuentran inscritos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de explotaciones ganaderas y/o mixtas (producción agrícola y ganadera) se prorrateará en función del número de UTA que se dedica a cada orientación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si la explotación no está inscrita en el CAEM y del 100 % si la totalidad de los recintos (o de las UTAs) que constituyen la explotación están en ecológico.

Criterio 2: Calidad diferenciada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que se encuentran acogidas a alguna figura de calidad de diferenciada.

Indicadores:

Explotación acogida a figura de calidad diferenciada

Se considerará si la explotación está acogida a alguna de las siguientes figuras de calidad diferenciada de la Comunidad de Madrid: Denominación de Origen Protegida Vinos de Madrid, Indicación Geográfica Protegida Carne de la Sierra del Guadarrama, Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila (si la elaboración es en la Comunidad de Madrid), Denominación de Calidad Aceitunas de Campo Real, Marca de Garantía Aceite de Madrid. También se tendrá en cuenta la Denominación de Origen Protegida Aceite de Madrid una vez aprobada.

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no estén acogidas a ninguna figura de calidad diferenciada y con el 100 % de idoneidad cuando sí tiene estén acogidas a alguna figura de calidad diferenciada.

Criterio 3: Seguros agrarios combinados

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que tenga suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Indicadores:

Explotación con algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados

Se considerará si la explotación tiene suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tengan suscrito ningún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados y con el 100 % de idoneidad cuando sí tienen suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Criterio 4: Porcentaje de agricultores profesionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por profesionales del sector, con el objetivo de que los beneficios conseguidos tengan un mayor efecto y mayor durabilidad.

Indicadores:

Porcentaje de agricultores profesionales

Porcentaje de agricultores considerados profesionales, sobre el total de agricultores solicitantes del apoyo de la medida. En el caso de entidades formadas por personas físicas y no físicas, éstas últimas computarán como agricultores no profesionales. Se tendrá en consideración los datos necesarios para su determinación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para el caso de cooperativas agrarias se considerarán, a efectos de puntuación de este criterio, que están constituidas al 100 % por agricultores profesionales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si ninguno de los agricultores solicitantes es considerado profesional y del 100 % si todos cumplen esta condición.

Criterio 5: Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias

Objetivo del principio: Se pretende apoyar a aquellas explotaciones que, al estar calificadas como prioritarias, reúnen mejores condiciones de cualificación profesional, dimensiones adecuadas y poseen un potencial de modernización mayor que permitirá un uso más eficiente de los recursos. Se tendrá en consideración aquellas explotaciones con resolución favorable vigente o con solicitud registrada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Indicadores:

Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones sin carácter prioritario y con el 100 % de idoneidad cuando sí tiene este carácter prioritario.

> Criterio 6: Titular de la solicitud incluido en Registro de Titularidad Compartida

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.

Objetivo del principio: El reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proveyendo de nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural. Se considerará aquellos titulares inscritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Indicadores:

Instalaciones en régimen de cotitularidad

Procedimiento para asignar la puntuación: Sin expresión matemática; sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad e idoneidad del 100% para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

Criterio 7: Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.

Objetivo del principio: Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que permitan y aseguren la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

Indicadores:

Titular de la explotación es joven agricultor

Se establecen los siguientes supuestos:

- a) En el caso de personas físicas:
 - 100 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - 30 % de idoneidad si el titular cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - 20% de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - sin idoneidad si el titular no cumple ninguna de las anteriores condiciones.

Se considera para la valoración de este criterio, que la fecha de incorporación es la de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) por su actividad agraria o en el sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA) incluido en dicho régimen, o en el correspondiente régimen de la seguridad social por su actividad agraria.

b) En el caso de personas jurídicas:

Se multiplicará el porcentaje de aportación al capital social de las explotaciones solicitantes reflejado en las escrituras que corresponda a agricultores jóvenes en el caso de entidades asociativas por el porcentaje de idoneidad indicado en el apartado a).

Procedimiento para asignar la puntuación: Sin expresión matemática; se establecen tres supuestos: con el 100 % de idoneidad cuando el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 30 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 20 % de idoneidad

si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; sin idoneidad para el resto de los casos.

Se multiplican los puntos máximos del criterio por el porcentaje de idoneidad y por el porcentaje de aportación al capital social de jóvenes agricultores en caso de entidades asociativas, en su caso.

Criterio 8: Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: priorizar aquellas actuaciones que se realizan en zona Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid (actualmente, Parque Nacional Sierra de Guadarrama, Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste), Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola, Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra, Refugio de Fauna Laguna de San Juan, Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita), cumpliendo en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

Porcentaje de superficie de la explotación dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid cuando las inversiones consistan en bienes muebles. Cuando consistan en bienes inmuebles, se considerará el porcentaje de la o las parcelas donde se realizan éstas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % para aquellos proyectos solicitantes que se encuentren íntegramente fuera de Red Natura 2000 o espacio natural protegido y del 100 % cuando el 100 % de la explotación total, cuando las inversiones sean bienes muebles, o de las parcelas afectadas cuando las inversiones consistan en bienes inmuebles se encuentra en Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

Criterio 9: Puestos de trabajo generados

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empleo generado.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que impliquen la contratación de nuevos trabajadores promoviendo el empleo agrario, suponiendo un aumento del empleo neto respecto al periodo de 1 año anterior a la solicitud de ayuda.

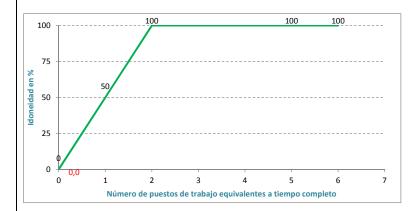
Indicadores:

Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo

Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación. Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo generados por la propuesta de inversión.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Si Ind < 1	Id=50×Ind
Si Ind ≥ 2	Id=100



La función de transformación indica que tendrán una idoneidad del 50 % aquellas solicitudes que creen un puesto de trabajo equivalente a tiempo completo y que se alcanzará el máximo cuando se creen dos puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo. Se tendrá en cuenta como nivel de empleo inicial el número medio de trabajadores durante el año anterior a la solicitud de ayuda.

Criterio 10: Tecnologías 4.0

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la inversión.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que inviertan en tecnologías 4.0 con el fin de ir avanzando hacia una agricultura/ganadería más tecnificada, así como mejorar la calidad de las producciones y reducir las consecuencias en el medioambiente.

Indicadores:

Porcentaje de inversión destinada a tecnologías 4.0

Se considerarán aquellas inversiones en maquinaria y/o equipos que incluyan trabajo variable y/o mapeo y/o comunicación.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si no hay inversión en tecnologías 4.0 y del 100 % si toda la inversión del expediente es en tecnologías 4.0.

<u>Criterio 11:</u> Porcentaje de incremento de dimensión

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Incremento de la dimensión de la explotación.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos que supongan un incremento en la dimensión de la explotación.

Indicadores:

Porcentaje de incremento de dimensión

Porcentaje de incremento de la dimensión de la explotación respecto a la dimensión antes de la inversión. La dimensión se determinará en UTA.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si no hay incremento de la dimensión y del 100 % a partir de un incremento del 100 %.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0 % y 100 %.

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Puntuación del expediente = Σ (P_i x I_i/100)

Dónde:

 P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

l_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

		Versión	1			
Código intervención	6842.1	Fecha aprobación CP	20/04/2023			
		Fecha aprobación CS	20/10/2022			
Nombre intervención	Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación					

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

- Elaborador de materias primas locales.
- En municipios rurales
- Empresas elaboradoras de productos ecológicos.
- Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental en la cadena agroalimentaria más allá de las exigencias legales establecidas.
- Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular.
- Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.
- Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio		Criterio	Puntuación máxima
Elaborador de materias primas locales.	1	Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales	10
En municipios rurales.	2	Inversiones en municipios rurales definidos en el PEPAC vigente particularizado para la Comunidad de Madrid	5
Empresas elaboradoras de productos ecológicos.	3	Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid con certificado de producción para el producto amparado	5
	4	Inversiones directamente relacionadas con la elaboración y/o comercialización de productos ecológicos certificados	5

Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental en la cadena agroalimentaria más allá de las exigencias legales establecidas.	5	Inversiones destinadas a la modernización de equipos e instalaciones con balance favorable demostrado de impactos ambientales ex ante y ex post en cualquiera de las fases de transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agroalimentarios	10
	6	Inversiones de mejora de la eficiencia energética con fines medioambientales	10
Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular.	7	Valorización de residuos agrícolas y ganaderos para aumentar la autosuficiencia energética	10
	8	Adopción de fuentes renovables de energía en la industria	10
	9	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero	10
		Inversiones de mejora de la gestión de aguas en la industria	10
Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.	11	Empresas con sistema de gestión de la calidad medioambiental	10
Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.	12	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías, en el ámbito de las tecnologías ambientales (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	5

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos (con puntuación en al menos 2 criterios) Puntuación máxima: 100 puntos

Priorización: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes principios de priorización: 1, 3, 4, 11, 2, 12

3. Descripción de los Criterios de Selección

<u>Criterio 1:</u> Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Elaborador de materias primas locales

Objetivo del principio: Contribuir a la identidad territorial y al desarrollo local:

- Promover el desarrollo local en las zonas rurales, apoyando la economía local, mediante la mejora de la conexión entre el sector productor y el agroindustrial regional.
- Protección de la biodiversidad, reduciendo el impacto ambiental y conservando el patrimonio natural

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

<u>Criterio 2:</u> Inversiones en municipios rurales definidos en el PEPAC vigente particularizado para la Comunidad de Madrid **Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:** En municipios rurales

Objetivo del principio: Promover la diversificación de la economía y dinamización del territorio, impulsando el desarrollo local equilibrado, mejorando la calidad de vida de la población rural y fijándola al medio rural.

- Fortalecimiento y difusión del valor de "lo rural", impulsando los productos locales.
- Disminución del riesgo de pobreza y exclusión social de la población regional, mediante la creación de empleo en el medio rural, gracias a la mejora de los resultados económicos y ambientales.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Criterio 3: Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empresas elaboradoras de productos ecológicos

Objetivo del principio: Potenciar el apoyo a las empresas que contribuyen a:

- Aumento del valor añadido a través de los productos ecológicos de calidad
- Llevar a cabo operaciones que potencien el desarrollo de la producción ecológica, ante una creciente demanda social, incidiendo de forma simultánea en la mejora del entorno, viabilidad y competitividad de las empresas.
- Reducir impactos ambientales y luchar contra el cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Se otorga el máximo de puntos al que cumple.

Criterio 4: Inversiones directamente relacionadas con la elaboración y/o comercialización de productos ecológicos certificados.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empresas elaboradoras de productos ecológicos

Objetivo del principio: Contribuir a la consolidación y desarrollo de las industrias de transformación de productos ecológicos.

• Promover la implantación o aumento de la capacidad de diversificación o ampliación de las industrias, de modo que se incremente las cifras de negocio y la apertura de canales a otros

- productos, para lo cual será necesario impulsar mejoras que refuercen su presencia en el mercado exterior.
- Fortalecer y aumentar el valor añadido de los productos alimentarios a través de la diferenciación por calidad de los mismos, de su vínculo con prácticas ambientales sostenibles, y de una mayor promoción o de la búsqueda de nuevas formas de comercialización.
- Mejorar el acondicionamiento y presentación de los productos.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

<u>Criterio 5:</u> Inversiones destinadas a la modernización de equipos e instalaciones con balance favorable de impactos ambientales exante y expost en cualquiera de las fases de transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agroalimentarios.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas

Objetivo del principio:

Apoyar a las empresas que realizan inversiones dirigidas a:

- Reducir el impacto ambiental ocasionado por el funcionamiento de las instalaciones y equipos
- Conseguir una producción y comercialización agroalimentaria más sostenible y eficiente

Procedimiento para asignar la puntuación: criterio técnico, según las acreditaciones de informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de la documentación aportada por al menos 2 técnicos gestores. Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

<u>Criterio 6:</u> Inversiones de mejora de la eficiencia energética con fines medioambientales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular

Objetivo del principio:

Apoyar a empresas que realizan inversiones de mejora de la eficiencia energética

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Criterio 7: Valorización de residuos agrícolas y ganaderos para aumentar la autosuficiencia energética

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular

Objetivo del principio:

Apoyar a empresas que realizan inversiones de valorización de residuos agrícolas y/o ganaderos con el fin de reducir la dependencia energética.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Criterio 8: Adopción de fuentes renovables de energía en la industria.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular

Objetivo del principio:

Apoyar a empresas que realizan inversiones de para implantación de sistemas de producción de energía mediante fuentes renovables.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Criterio 9: Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular

Objetivo del principio:

Apoyar a empresas que realizan inversiones para conseguir una emisión efectiva de gases de efecto invernadero.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Criterio 10: Inversiones de mejora de la gestión de aguas en la industria.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular

Objetivo del principio:

Apoyar a empresas que realizan inversiones para mejorar la calidad y el consumo de agua en la cadena agroalimentaria.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Criterio 11: Empresas con sistemas de gestión de la calidad medioambiental de la industria.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.

Objetivo del principio:

- Contribuir a mejorar la competitividad y posicionamiento de la industria agroalimentaria madrileña en un mercado globalizado, valorando la apuesta de la empresa por la implantación de estos sistemas.
- Impulsar la comercialización, generando un incremento del valor añadido en la cadena de producción a través de medidas de apoyo a sistemas voluntarios de calidad medioambiental por las nuevas demandas de la sociedad y del sector de estos productos.
- Venta de proximidad.
- Mejorar los sistemas de control de calidad, la trazabilidad y seguridad de las producciones.

Conservación del medio rural.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

<u>Criterio 12:</u> Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías, especialmente en el ámbito de las tecnologías ambientales (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.

Objetivo del principio: Promover la investigación, la innovación y la colaboración en la industria agraria y alimentaria para:

- Potenciar la transferencia de conocimientos desde los centros de investigación hacia el sector de forma práctica y eficaz, aumentando la cooperación entre las empresas transformadoras, productores e investigación.
- Desarrollar nuevos mecanismos para la comunicación y divulgación de las investigaciones realizadas en el sector.
- Mejorar la competitividad.

Procedimiento para asignar la puntuación: criterio técnico, en base a las acreditaciones en informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de al menos 2 técnicos gestores. Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

		Versión	1			
Código intervención	6842.2	Fecha aprobación CP	20/04/2023			
		Fecha aprobación CS	20/10/2022			
Nombre intervención	Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios					

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

Se realizarán dos procesos de selección diferentes: para entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y para el resto de fórmulas jurídicas de industrias agroalimentarias.

Los principios que también incrementan la intensidad de la ayuda serán:

- A. Para cooperativas y SAT:
 - Elaborador de materias primas locales.
 - En municipios rurales.
 - Empresas elaboradoras de productos ecológicos.
 - Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.
- B. Para el resto de empresas industrias agroalimentarias:
 - Elaborador de materias primas locales.
 - En municipios rurales.
 - Empresas elaboradoras de productos ecológicos.
 - Participante en proyectos colectivos de transformación y comercialización.
 - Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

Los principios que no incrementan la intensidad de la ayuda serán:

- Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de calidad debidamente implantados y certificados.
- Inversiones dirigidas a la transformación y comercialización de productos con distintivos de calidad reconocidos (calidad diferenciada).
- Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.
- Proyectos de creación de industrias agroalimentarias nuevas, primera instalación (solo para empresas que no sean entidades asociativas agrarias)

2. Criterios de Selección y su ponderación

1) PARA ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS (COOPERATIVAS Y SAT)

	Priı	ncipio			Puntuación máxima	
Elaborador locales.	de	materias	primas	1	Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas	20

		nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales	
En municipios rurales	2	Inversiones en municipios rurales definidos en el PEPAC vigente particularizado para la Comunidad de Madrid	20
Empresas elaboradoras de productos ecológicos	3	Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid con certificado de producción para el producto amparado	10
	4	Inversiones directamente relacionadas con la transformación y comercialización de productos ecológicos	10
Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.	5	Proyectos desarrollados en el marco de la AEI	10
Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.	6	Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de calidad de acuerdo con una norma internacional reconocida debidamente implantados y acreditados (adicionales a calidad diferenciada).	12
Inversiones dirigidas a la transformación y comercialización de productos con distintivos de calidad reconocidos (calidad diferenciada).	7	Inversiones realizadas en empresas que cuenten con alguna figura de calidad agroalimentaria reconocida por la Comunidad de Madrid (diferente de la producción ecológica)	12
Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.	8	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos firmes de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	6

Elaborador de materias primas locales.	1	Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales	15
En municipios rurales.	2	Inversiones en municipios rurales definidos en el PEPAC vigente particularizado para la Comunidad de Madrid (pp. 490)	15
Empresas elaboradoras de productos ecológicos.	3	Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid con certificado de producción para el producto amparado	10
		Inversiones directamente relacionadas con la transformación y comercialización de productos ecológicos (5 puntos)	10
Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.	5	Proyectos desarrollados en el marco de la AEI	5
Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.	6	Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de calidad de acuerdo con una norma internacional reconocida debidamente implantados y acreditados (adicionales a calidad diferenciada).	12
Inversiones dirigidas a la transformación y comercialización de productos con distintivos de calidad reconocidos (calidad diferenciada).	7	Inversiones realizadas en empresas que cuenten con alguna figura de de calidad agroalimentaria reconocida por la Comunidad de Madrid (diferente de la producción ecológica)	12
Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.	8	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos firmes de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	6
Participante en proyectos colectivos de transformación y comercialización.	9	Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de transformación y/o comercialización.	10

		Proyectos de creación de nuevas	
Proyectos de creación de industrias		empresas (industrias agroalimentarias	
agroalimentarias nuevas (primera	10	de primera instalación o creación de	5
instalación).		nuevos centros de producción siempre	
		que no sean traslados).	

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos (con puntuación en al menos 2 criterios) Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán los proyectos de inversión según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios:

- a) Entidades asociativas agrarias: criterios 1, 2, 6, 7, 3, 4, 5, 8
- b) Empresas que no sean entidades asociativas agrarias: 1, 2, 6, 7, 3, 4, 5, 8, 9 y 10

3. Descripción de los Criterios de Selección

<u>Criterio 1:</u> Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Elaborador de materias primas locales

Objetivo del principio: Contribuir a la identidad territorial y al desarrollo local:

- Promover el desarrollo local en las zonas rurales, apoyando la economía local, mediante la mejora de la conexión entre el sector productor y el agroindustrial regional.
- Protección de la biodiversidad, reduciendo el impacto ambiental y conservando el patrimonio natural

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Criterio 2: En municipios rurales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: En municipios rurales

Objetivo del principio: Promover la diversificación de la economía y dinamización del territorio, impulsando el desarrollo local equilibrado, mejorando la calidad de vida de la población rural y fijándola al medio rural.

- Fortalecimiento y difusión del valor de "lo rural", impulsando los productos locales.
- Disminución del riesgo de pobreza y exclusión social de la población regional, mediante la creación de empleo en el medio rural, gracias a la mejora de los resultados económicos y ambientales.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

<u>Criterio 3:</u> Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empresas elaboradoras de productos ecológicos

Objetivo del principio: Potenciar el apoyo a las empresas que contribuyen a:

- Aumento del valor añadido a través de los productos ecológicos de calidad
- Llevar a cabo operaciones que potencien el desarrollo de la producción ecológica, ante una creciente demanda social, incidiendo de forma simultánea en la mejora del entorno, viabilidad y competitividad de las empresas.
- Reducir impactos ambientales y luchar contra el cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen

<u>Criterio 4:</u> Inversiones directamente relacionadas con la transformación y comercialización de productos ecológicos.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empresas elaboradoras de productos ecológicos

Objetivo del principio:

- Contribuir a la consolidación y desarrollo de las industrias de transformación de productos ecológicos
- Promover la implantación o aumento de la capacidad de diversificación o ampliación de las industrias, de modo que se incremente las cifras de negocio y la apertura de canales a otros productos, para lo cual será necesario impulsar mejoras que refuercen su presencia en el mercado exterior.
- Fortalecer y aumentar el valor añadido de los productos alimentarios a través de la diferenciación por calidad de los mismos, de su vínculo con prácticas ambientales sostenibles, y de una mayor promoción o de la búsqueda de nuevas formas de comercialización.
- Mejorar el acondicionamiento y presentación de los productos.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

<u>Criterio 5:</u> Proyectos desarrollados en el marco de la Asociación Europea para la Innovación (en adelante, AEI).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

Objetivo del principio:

- Promover la innovación en materia agroalimentaria, a través de la generación de nuevos proyectos y del desarrollo de ideas innovadoras, para atender a las nuevas demandas del mercado.
- Mejorar la relación entre la actividad investigadora y la productiva.
- Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, procesos y productos.
- Fomentar la transferencia de conocimientos en innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

Criterio 6: Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de la calidad de acuerdo con una norma internacional reconocida debidamente implantados y acreditados (adicionales a la calidad diferenciada).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.

Objetivo del principio:

- Contribuir a mejorar la competitividad y posicionamiento de la industria agroalimentaria madrileña en un mercado globalizado, valorando la apuesta de la empresa por la implantación de estos sistemas.
- Impulsar la comercialización, generando un incremento del valor añadido en la cadena de producción a través de medidas de apoyo a sistemas voluntarios de calidad por las nuevas demandas de la sociedad y del sector de estos productos.
- Venta de proximidad.
- Mejorar los sistemas de control de calidad, la trazabilidad y seguridad de las producciones.
- Conservación del medio rural.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se otorgan los puntos de acuerdo con el siguiente baremo

- a) Empresas que cuentan con algún sistema de gestión de la calidad implantados (4 puntos)
- b) Empresas que cuentan con algún sistema de gestión medioambiental implantado (3 puntos)
- c) Empresas con inversiones destinadas a alcanzar la implantación de estos sistemas (2 puntos)

Máxima puntuación 7 puntos

<u>Criterio 7:</u> Inversiones destinadas en empresas que cuenten con alguna figura de calidad agroalimentaria reconocida en la Comunidad de Madrid (distintos de la producción ecológica)

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a la transformación y comercialización de productos con distintivos de calidad reconocidos (calidad diferenciada).

Objetivo del principio:

- Contribuir a mejorar la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios transformados y comercializados en la Comunidad de Madrid vinculada a su origen:
- Favorecer la integración en la cadena alimentaria de productores, transformadores y comercializadores.
- Apoyar las ventas de proximidad
- Mejorar los sistemas de control de calidad, la trazabilidad y seguridad de las producciones.
- Impulsar las marcas de calidad existentes en la Comunidad de Madrid

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen. Los distintivos de calidad reconocidos por la Comunidad de Madrid se identifican en la web de la Comunidad de Madrid https://www.comunidad.madrid/servicios/medio-rural/marcas-calidad-alimentos-madrid

<u>Criterio 8:</u> Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos firmes de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no aplica a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.

Objetivo del principio: Promover la investigación, la innovación y la colaboración en la industria agraria y alimentaria para:

- Potenciar la transferencia de conocimientos desde los centros de investigación hacia el sector de forma práctica y eficaz, aumentando la cooperación entre las empresas transformadoras, productores e investigación.
- Desarrollar nuevos mecanismos para la comunicación y divulgación de las investigaciones realizadas en el sector.
- Mejorar la competitividad.

Procedimiento para asignar la puntuación: criterio técnico, en base a las acreditaciones en informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de al menos 2 técnicos gestores. Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen

Criterio 9: Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de transformación y/o comercialización.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Participante en proyectos colectivos de transformación y comercialización.

Objetivo del principio: contribuir a:

- Fomentar la cooperación entre las empresas y otros agentes de la cadena de valor de los alimentos que se impliquen en proyectos destinados a mejorar la viabilidad y competitividad de las mismas.
- Apoyo a la cooperación emprendida por empresas industriales agroalimentarias a través de proyectos que permitan el mejor acceso a la información, al ahorro de costes y la mejora de las oportunidades del negocio.
- Adaptar las producciones a las necesidades que se requieren en los mercados nacionales e internacionales
- Fomento de la diferenciación, homogeneización y normalización orientadas a la obtención de identificativos de calidad (D.O., IG, marcas, etc.).

Procedimiento para asignar la puntuación: el máximo al que cumple (las empresas participantes realizan o han realizado en el último año inversiones o gastos de vínculos comerciales o proyectos conjuntos con el objetivo de conseguir un valor añadido de los productos de las empresas por encima del alcanzado mediante la suma de las inversiones individuales y una mayor repercusión en el desarrollo de la zona donde se encuentra la inversión).

Criterio 10: Proyectos de creación de nuevas empresas (industrias agroalimentarias de primera instalación o creación de nuevos centros de producción siempre que no sean traslados).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos de creación de industrias agroalimentarias nuevas (primera instalación).

Objetivo del principio: Contribuir a:

- Promover el desarrollo económico en las zonas rurales, facilitando la instalación, el desarrollo
 y la diversificación de empresas, produciendo un efecto dinamizador del territorio y la
 creación de empleo (la industria agroalimentaria es receptora del 70% de la producción
 primaria).
- Mejorar la organización de la cadena alimentaria, incluidas la transformación y la comercialización de los productos agrarios.
- Conservación del patrimonio rural
- Iniciativas de promoción de productos y mercados locales, fomentando la apertura de nuevas salidas a otros mercados.
- Aprovechar la oportunidad de un mercado tan cercano como es Madrid capital para fortalecer circuitos cortos de distribución, así como el auge de grupos de consumo.
- Consolidar el sector de la industria agraria y alimentaria regional, mejorando sus indicadores de desarrollo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

		Versión	1
Código intervención	6844	Fecha aprobación CP	20/04/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2022
	Ayudas a inversiones	no productivas en exp	olotaciones agrarias
Nombre intervención	vinculadas a la mitigación	n-adaptación al cambio cli	mático, uso eficiente
	de los recursos naturales	y biodiversidad	

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios de priorización:

- Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid.
- Ubicación en Red Natura 2000 y en espacios protegidos de la Comunidad de Madrid siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona.
- Tipología de la inversión.
- Volumen de inversión.
- Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Cri	terio	Puntuación máxima
Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid	1	Operaciones adheridas a algún sistema de custodia avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid	5
Ubicación en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona	2	Porcentaje de las inversiones realizadas dentro de Red Natura 2000 o en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	20
	3	Mejora de la calidad paisajística	15
Tinología de la inversión	4	Protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje	15
Tipología de la inversión	5	Mejora de la biodiversidad	10
	6	Gestión sostenible de los recursos naturales	10
Volumen de inversión	7	Importe de la inversión auxiliable	15
Inversiones realizadas por jóvenes agricultores	8	Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años	5

Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total	9	Porcentaje de agricultores profesionales	5
--	---	--	---

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 2, 4, 3, 5, 6, 7, 1, 8, 9.

3. Descripción de los Criterios de Selección

<u>Criterio 1:</u> Operaciones adheridas a algún sistema de custodia avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid.

Objetivo del principio: Priorizar operaciones que, al estar adheridas a algún sistema de custodia del territorio su finalidad es impulsar y desarrollar la custodia del territorio como estrategia complementaria para la conservación y gestión sostenible del territorio, el paisaje, los valores patrimoniales, los hábitats, los procesos naturales y las especies. El implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos permite generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente y la consecución de los objetivos de la medida de forma más efectiva.

Indicadores: Operaciones adheridas a algún sistema de custodia

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las operaciones que no están adheridas a algún sistema de custodia avalada por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid e idoneidad del 100 % para aquellas operaciones que sí se encuentran adheridas.

Criterio 2: Porcentaje de las inversiones realizadas dentro de Red Natura 2000 o en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ubicación en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que se realizan en zona Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid (actualmente, Parque Nacional Sierra de Guadarrama, Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional Cursos Bajos de los ríos

Manzanares y Jarama (Sureste), Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola, Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra, Refugio de Fauna Laguna de San Juan, Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita), cumpliendo en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

 Porcentaje de las inversiones realizadas dentro de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si las inversiones no se realizan en Red Natura 2000/espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid y del 100 % si la totalidad de la inversión se realiza en superficie de Red Natura 2000/espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Cuando las inversiones sean bienes muebles, se tendrá en consideración las parcelas sobre las que está justificado el uso de ese bien.

> Criterio 3: Mejora de la calidad paisajística

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la inversión.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos expedientes dirigidos a eliminar o minimizar el impacto visual de determinados elementos de las explotaciones, tales como vallados con somieres, bañeras como abrevaderos, etc.

Indicadores:

Porcentaje de la inversión destinada a la mejora de la calidad paisajística

Se tendrá en cuenta la inversión destinada a la mejora de la calidad paisajística respecto a la inversión total del expediente.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a la mejora de la calidad paisajística.

Criterio 4: Protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la inversión.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos expedientes dirigidos a mejorar la protección del ganado y/o los cultivos frente a la fauna salvaje.

Indicadores:

Porcentaje de la inversión destinada a la protección frente a la fauna salvaje

Se tendrá en cuenta la inversión destinada a la protección frente a la fauna salvaje respecto a la inversión total del expediente.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a la protección frente a la fauna salvaje.

Criterio 5: Mejora de la biodiversidad

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la inversión.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos expedientes dirigidos a mejorar la biodiversidad del entorno de las explotaciones.

Indicadores:

Porcentaje de la inversión destinada a la mejora de la biodiversidad

Se tendrá en cuenta la inversión destinada a la mejora de la biodiversidad respecto a la inversión total del expediente.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a la mejora de la biodiversidad.

Criterio 6: Gestión sostenible de los recursos naturales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la inversión.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos expedientes dirigidos a una gestión sostenible de los recursos naturales

Indicadores:

Porcentaje de la inversión destinada a la gestión sostenible de los recursos naturales

Se tendrá en cuenta la inversión destinada a la gestión sostenible de los recursos naturales respecto a la inversión total del expediente.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se reparten los puntos máximos del criterio en función del porcentaje de inversión destinada a la gestión sostenible de los recursos naturales.

Criterio 7: Importe de la inversión auxiliable

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Volumen de inversión.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellos agricultores/ganaderos que realizan inversiones de mayor importe puesto que, en principio, tendrán mayor incidencia en la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad.

Indicadores:

Importe de la inversión auxiliable

Procedimiento para asignar la puntuación:

Si Ind < 6.000	Id= 0
Si 6000 ≤ Ind < 200.000	Id=(1/1.940)*Ind -(600/194)
Si Ind ≥ 200.000	Id=100

La función de transformación lineal que indica que tendrán una idoneidad del 0 % para inversiones de 6.000 euros y el 100 % aquellos solicitantes cuya inversión auxiliable sea igual o superior a 200.000 €

Criterio 8: Agricultores jóvenes incorporados en los últimos años

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.

Objetivo del principio: Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que permitan y aseguren la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

Indicadores:

Titular de la explotación es joven agricultor

Se establecen los siguientes supuestos:

- a) En el caso de personas físicas:
 - 100 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - 30 % de idoneidad si el titular cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - 20% de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - sin idoneidad si el titular no cumple ninguna de las anteriores condiciones.

Se considera para la valoración de este criterio, que la fecha de incorporación es la de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) por su actividad agraria o en el sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA) incluido en dicho régimen, o en el correspondiente régimen de la seguridad social por su actividad agraria.

b) En el caso de personas jurídicas:

Se multiplicará el porcentaje de aportación al capital social de las explotaciones solicitantes reflejado en las escrituras que corresponda a agricultores jóvenes en el caso de entidades asociativas por el porcentaje de idoneidad indicado en el apartado a).

Procedimiento para asignar la puntuación: Sin expresión matemática; se establecen tres supuestos: con el 100 % de idoneidad cuando el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado en los últimos cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 30 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; con el 20 % de idoneidad si el titular tiene más de 18 años y no cumple más de 40 años en el año natural de la solicitud y se ha incorporado hace más de cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; sin idoneidad para el resto de los casos.

Se multiplican los puntos máximos del criterio por el porcentaje de idoneidad y por el porcentaje de aportación al capital social de jóvenes agricultores en caso de entidades asociativas, en su caso.

Criterio 9: Porcentaje de agricultores profesionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por profesionales del sector, con el objetivo de que los beneficios conseguidos tengan un mayor efecto y mayor durabilidad.

Indicadores:

Porcentaje de agricultores profesionales

Porcentaje de agricultores considerados profesionales, sobre el total de agricultores solicitantes del apoyo de la medida. En el caso de entidades formadas por personas físicas y no físicas, éstas últimas computarán como agricultores no profesionales. Se tendrá en consideración los datos necesarios para su determinación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si ninguno de los agricultores solicitantes es considerado profesional y del 100 % si todos cumplen esta condición.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%.

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre

100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Puntuación del expediente = Σ (P_i x I_i /100)

Dónde:

 P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

l_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

		Versión	1
Código intervención	6843.2	Fecha aprobación CP	11/07/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2022
Nombre intervención	Ayudas a inversiones en i competitividad	infraestructuras agrarias	para fomento de la

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

En el caso de convocatorias de subvenciones:

- Población agraria del municipio.
- Superficie agraria útil del municipio.
- Unidades de Ganado Mayor en el municipio.
- Superficie municipal integrada en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local.

En el caso de convocatorias de actuaciones directas de la Administración:

- Grado e impacto de la mejora.
- Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura.
- Superficie a la que sirve dicha infraestructura
- Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.

2. Criterios de Selección y su ponderación

2.1. Criterios de selección relativos a las convocatorias de subvención:

Principio		Criterio	Puntuación máxima
	1	Nº de personas afiliadas a la seguridad social en el sector agrario	10
Población agraria del municipio	2	Porcentaje de personas afiliadas a la seguridad social en el sector agrario sobre el total de personas afiliadas a la seguridad social	13
Superficie agraria útil del municipio	3	Superficie Agraria Útil (SAU) del municipio expresada en Ha	9
Superficie agraria útil del municipio		Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sobre el total de superficie del municipio	13
Unidades de Ganado Mayor en el	5	Unidades de Ganado Mayor (UGM) del municipio	9
municipio	6	Unidades de Ganado Mayor (UGM) *100 / Número de ha de SAU	13

Superficie municipal integrada en Red Natura 2000 y en espacios	7	Superficie (ha) del municipio en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	12
naturales protegidos de la Comunidad de Madrid	8	Porcentaje (%) de superficie del municipio dentro de la Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.	6
	9	Compromiso de las asociaciones agrarias* de colaboración en el correcto uso y mantenimiento de la infraestructura	5
Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local	10	Grado de calidad y coherencia del proyecto con respecto a las actividades agrarias de la zona.	5
	11	Contribución del proyecto a la mejora de la actividad agraria de la zona.	5

^{*}En caso de que en la entidad local no existan asociaciones agrarias, será válido el apoyo de la mayor parte de los agricultores y/o ganaderos del municipio.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos, puntuando al mínimo en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 1, 3, 5.

2.2. Criterios de selección relativos a las actuaciones directas de la Administración:

Principio		Puntuación máxima	
Grado e impacto de la mejora.	12	Relación entre la superficie afectada y el Importe de la inversión.	25
Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura.	13	Número de agricultores que se ven beneficiados por la actuación	35
Superficie a la que sirve dicha infraestructura.	14	Superficie beneficiada por la actuación	20
Inversiones sinérgicas o	15	Posibilitar la realización de inversiones para la mejora en la eficiencia del riego	10
complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.	16	Proyectos sinérgicos o complementarios a inversiones que cuenten con apoyo explícito de los promotores (asociaciones de agricultores y ganaderos o	10

	Comunidades de regantes) de los que éste es sinérgico o complementario.
--	---

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 30 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 13, 16, 14, 15 y 12.

3. Descripción de los Criterios de Selección

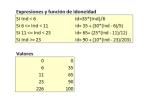
➤ Criterio 1: Nº de personas afiliadas a la seguridad social en el sector agrario

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Población agraria del municipio

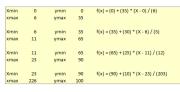
Objetivo del principio: Favorecer a la población dedicada al sector agrario.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se halla el Nº de afiliados a la S.S. en el Sector Agrario en el año 2022 según la base de datos Almudena 2022 (Base de datos municipales de la Comunidad de Madrid).

En función de los valores obtenidos como "Nº de personas dadas de alta en SS en el Sector Agrario" se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:







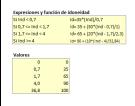
<u>Criterio 2:</u> Porcentaje de personas afiliadas a la seguridad social en el sector agrario sobre el total de personas afiliadas a la seguridad social.

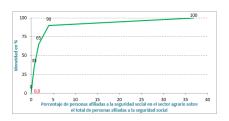
Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Población agraria del municipio

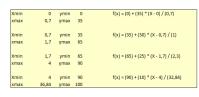
Objetivo del principio: Favorecer a la población dedicada al sector agrario.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se halla el porcentaje de las personas dadas de alta en la S.S. del sector agrario con respecto a toda la población dada de alta en la S.S. del municipio. (Base de datos Almudena. Año 2022)

En función de los valores obtenidos como "% de personas dadas de alta en SS en el Sector Agrario/ Población dada de alta en la SS de la localidad", se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:







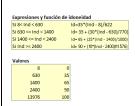
Criterio 3: Superficie Agraria Útil (SAU) del municipio expresada en Ha

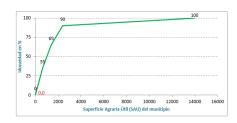
Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie agraria útil del municipio.

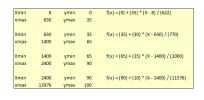
Objetivo del principio: Mantener el uso agrario de la base territorial municipal.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se halla la Superficie Agraria Útil (SAU) municipal según la base de datos Almudena del año 2020.

En función de los valores obtenidos como "ha de SAU de la localidad", se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:







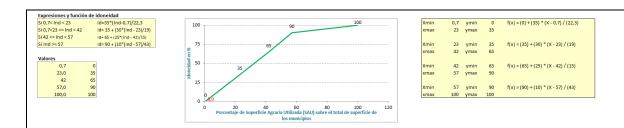
Criterio 4: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sobre el total de superficie del municipio

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie agraria útil del municipio.

Objetivo del principio: Mantener el uso agrario de la base territorial municipal.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se calcula el porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sobre el total de superficie del municipio según la base de datos Almudena del año 2020.

En función de los valores obtenidos como "% ha de SAU de la localidad con respecto a la superficie total", se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:



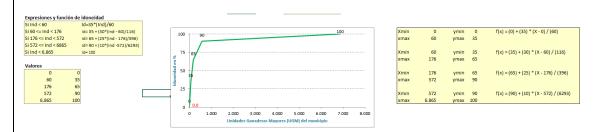
Criterio 5: Unidades de Ganado Mayor en el municipio

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Unidades de Ganado Mayor en el municipio.

Objetivo del principio: Mantener la actividad ganadera en el municipio, tanto en el aspecto económico, como en relación al mantenimiento del medio natural y prevención de incendios.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Unidades de Ganado del municipio: en el año 2022. Se ha obtenido como la suma de las Unidades Ganaderas de Bovino, Ovino + Caprino, Porcino y Aves de Corral, de la base de datos Almudena

En función de los valores, se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:



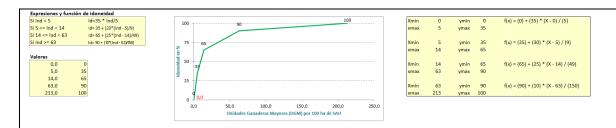
Criterio 6: Carga ganadera municipal=Unidades de Ganado Mayor en el municipio/100 ha de SAU

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Unidades de Ganado Mayor en el municipio.

Objetivo del principio: Mantener la actividad ganadera en el municipio tanto en el aspecto económico como en relación al mantenimiento del medio natural y prevención de incendios.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Una vez obtenida las UGM del municipio, se divide por la Superficie Agraria Útil del municipio y se multiplica por 100. Base de datos Almudena.

En función de los valores obtenidos como "UGM/100 ha de SAU de la localidad", se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:



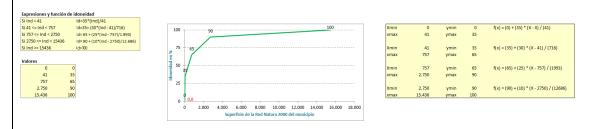
<u>Criterio 7:</u> Superficie (ha) del municipio en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde. Superficie municipal integrada en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Favorecer el mantenimiento de los espacios protegidos y su compatibilidad con las actividades agrarias.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se ha hallado la superficie municipal del municipio integrada en la Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid (actualmente, Parque Nacional Sierra de Guadarrama, Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste), Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola, Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de la Sierra, Refugio de Fauna Laguna de San Juan, Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita).

En función de los valores obtenidos como "Sup de Red Natura 2000 y EEPP de la localidad", se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:



<u>Criterio 8:</u> Porcentaje (%) de superficie del municipio dentro de la Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid

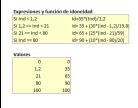
Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie municipal integrada en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.

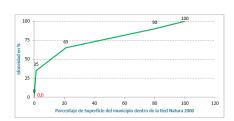
Objetivo del principio: Favorecer el mantenimiento de los espacios protegidos y su compatibilidad con las actividades agrarias.

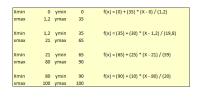
Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: se ha dividido la superficie municipal perteneciente a la Red natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid (actualmente, Parque Nacional Sierra de Guadarrama, Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares, Parque Regional Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama (Sureste), Parque Regional Curso Medio del río Guadarrama y su entorno, Paraje Pintoresco Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, Reserva Natural El Regajal-Mar de Ontígola, Sitio Natural de Interés Nacional Hayedo de Montejo de

la Sierra, Refugio de Fauna Laguna de San Juan, Monumento Natural de Interés Nacional Peña del Arcipreste de Hita) entre la superficie total municipal y se ha multiplicado por 100.

En función de los valores obtenidos como "% de Sup de Red Natura 2000 y EEPP de la localidad", se realizará la siguiente puntuación por tramos, interpolando la fórmula de idoneidad que se muestra a continuación, resultando la curva correspondiente:







Criterio 9: Compromiso de las asociaciones agrarias* de colaboración en el correcto uso y mantenimiento de la infraestructura.

*En caso de que en la entidad local no existan asociaciones agrarias, será válido el apoyo de la mayoría de los agricultores/ganaderos de la zona.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local.

Objetivo del principio: Favorecer las sinergias entre los profesionales del sector agrario y la administración local.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se comprobará si existe una declaración de compromiso de apoyo mutuo para el uso y conservación del proyecto por parte de la asociación o asociaciones de profesionales agrarios locales. En tal caso se le asignará 5 puntos.

<u>Criterio 10:</u> Grado de calidad y coherencia del proyecto con respecto a las actividades agrarias de la zona.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local.

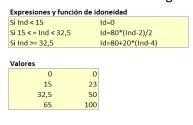
Objetivo del principio: Dirigir las actuaciones hacia la mejora de la actividad agraria local.

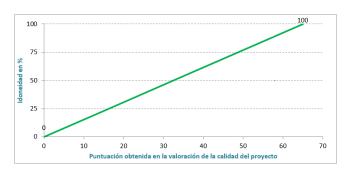
Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorará específicamente la claridad y definición de cada uno de los siguientes aspectos del proyecto, obteniéndose con todo ello una valoración global del mismo:

- La localización del proyecto
- La descripción precisa del objeto del proyecto
- El diagnóstico de la situación actual y necesidad del proyecto
- La descripción técnica de las actuaciones
- La identificación de usuarios/beneficiarios
- Coherencia entre objeto, memoria, presupuestos y planos
- Los anejos técnicos a la memoria
- La programación de la ejecución

- La justificación de precios
- La descripción precisa de las unidades de obra
- La realización de planos de localización
- La realización de planos detallados del emplazamiento (plantas, trazados, alzados...)
- La realización de planos de los detalles técnicos necesarios para la comprensión de las actuaciones

Se establecen 13 criterios con una puntuación máxima de 5 y mínima de 0 que son valorados por un panel de expertos. La valoración media del panel, cuyos valores mínimos y máximos son respectivamente 0 y 65, es la puntuación que sirve para calcular la idoneidad, que será prorrateada de 0 a 100 en función de la gráfica indicada.





> Criterio 11: Contribución del proyecto a la mejora de la actividad agraria de la zona

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local.

Objetivo del principio: Favorecer la mejora de la competitividad y la adaptación de las explotaciones agrarias al actual entorno socioeconómico.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorará específicamente, como máximo, tres de las siguientes posibles mejoras, obteniéndose con todo ello una valoración global del criterio: *Relativas a la competitividad*

- Existencia de beneficiarios de las propuestas, claramente identificados.
- Apoyo a las producciones agrarias mediante el desarrollo de infraestructuras
- Diversificación de producciones
- Mejora de las dimensiones productivas de las explotaciones agrarias

Dirigidas a la reducción del consumo de recursos y gestión de la biodiversidad

- Reducción del consumo de agua
- Reducción del consumo de energía
- Reducción del consumo de combustibles
- Mejoras de pastos
- Mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola

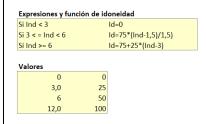
Dirigidas a la mitigación del cambio climático

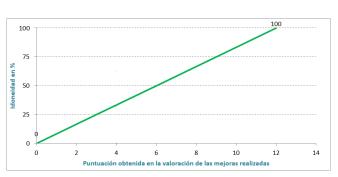
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ganadería
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura

Cada mejora planteada será valorada, por los miembros del panel de expertos, utilizando las siguientes categorías:

- 0 No justificada o justificada de forma incorrecta
- 1 Mejora no presente
- 2 Justificación débil o indirecta
- 3 Justificación fuerte realizada de forma cualitativa

4 - Justificación fuerte realizada de forma cuantitativa





Se establecen 9 criterios de mejora de los que se pueden elegir un máximo de tres. Estas se puntúan por el panel de expertos de 0 a 4 puntos. La media de las puntuaciones obtenidas, que tiene un máximo de 12 y un mínimo de cero, se prorratea 0 a 100 según la gráfica indicada.

Criterio 12: Relación entre la superficie afectada y el Importe de la inversión.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado e impacto de la mejora.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas operaciones que, previsiblemente, supongan una mejora más significativa del rendimiento de las infraestructuras agrarias de uso común.

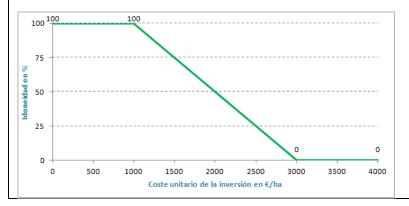
Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Indicadores:

• Coste unitario de la inversión en €/ha

Relación entre la inversión total y el número de hectáreas a las que sirve la infraestructura, expresada en €/ha. Se busca primar las inversiones con menor coste unitario.

Función de transformación:



La función de transformación establece una idoneidad máxima para aquellas inversiones en infraestructuras con un coste unitario igual o inferior a 1.000 €/ha. Desde este valor, la curva desciende linealmente hasta quedar sin idoneidad aquellas inversiones con un coste unitario igual o superior a 3.000 €/ha.

> Criterio 13: Número de agricultores que se ven beneficiados por la actuación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura

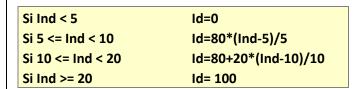
Objetivo del principio: Priorizar proyectos que beneficien a un mayor número de agricultores y ganaderos generando un efecto multiplicador del impacto positivo y una gestión más eficiente de los recursos.

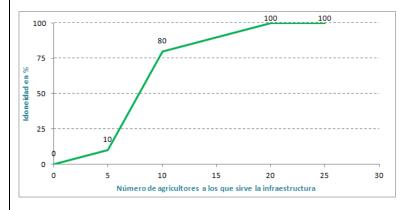
Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Indicadores:

• Número de agricultores a los que sirve la infraestructura

Función de transformación:





La función de transformación establece que no tendrán idoneidad las propuestas donde el número de agricultores a los que sirve la infraestructura sea inferior a 5 agricultores. Asimismo, se establece una idoneidad del 80% para propuestas donde el número de agricultores a los que sirve la infraestructura sea de 10 agricultores, y se alcanza la máxima puntuación para las propuestas en las que el número de agricultores a los que sirve la infraestructura sea de 20 o más.

Criterio 14: Superficie beneficiada por la actuación.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie a la que sirve dicha infraestructura

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que beneficien a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo y una gestión más eficiente de los recursos.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

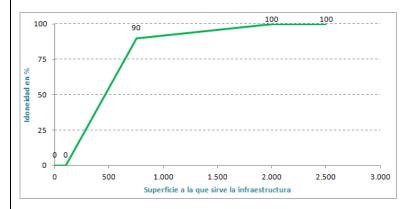
Indicadores:

• Superficie a la que sirve la infraestructura

Superficie, medida en ha, a la que sirve la infraestructura.

Función de transformación:

Si Ind < 100	Id=0
Si 100 <= Ind < 750	Id=90*(Ind-100)/650
Si 750 <= Ind < 2.000	Id=90+10*(Ind-750)/1.250
Si Ind >= 2.000	Id= 100



No tendrán idoneidad los proyectos cuya superficie a la que sirvan sea inferior a 100 ha. Asimismo, la función de transformación establece una idoneidad del 90% para las iniciativas con una superficie afectada de 750 ha y se alcanza la idoneidad máxima del 100% para aquellos proyectos con una superficie a la que sirva de 2.000 ha o más.

> Criterio 15: Posibilitar la realización de inversiones para la mejora en la eficiencia del riego.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos o la mejora en la eficiencia energética asociada al riego.

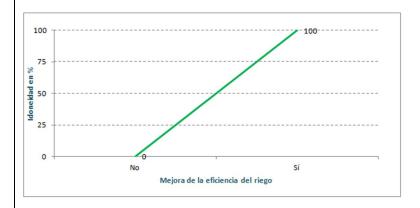
Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Indicadores:

Realización de una mejora en la eficiencia del riego

Se ponderan los proyectos de infraestructuras que impliquen una mejora de la eficiencia del riego en la zona afectada por la infraestructura.

Función de transformación: Sin expresión matemática



La función establece que no tendrán idoneidad los proyectos que no impliquen una mejora de la eficiencia del riego y, por el contrario, tendrán una idoneidad máxima cuando impliquen una mejora de la eficiencia del riego.

<u>Criterio 16:</u> Proyectos sinérgicos o complementarios a inversiones que cuenten con apoyo explícito de los promotores (asociaciones de agricultores y ganaderos o Comunidades de regantes) de los que éste es sinérgico o complementario.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos o la mejora en la eficiencia energética asociada al riego.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Indicadores:

• Existencia de un proyecto sinérgico o complementario a otro.

Este indicador pondera la sinergia entre la infraestructura prevista y otro proyecto. Esta valoración se realizará a través de la existencia, en el expediente, de un documento de apoyo suscrito por los promotores del proyecto del cual es sinérgico o complementario.

Función de idoneidad:

Sin expresión matemática



La idoneidad máxima se asigna a los proyectos que demuestren una sinergia con otra intervención, expresada a través de un apoyo explícito de los promotores del otro proyecto, y nula cuando no se de esta condición.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Puntuación del expediente = Σ (Pi x Ii /100)

Dónde:

Pi es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

Ii es la idoneidad para el criterio i en porcentaje La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Portierio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.	Permite,	para	cada

		Versión	1
Código intervención	6871	Fecha aprobación CP	11/07/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2020
Nombre intervención	Inversiones no productiv	as en Servicios Básicos en	el medio natural

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Ubicación en zona Red Natura 2000 u otro espacio protegido, bien por instrumento internacional o bien por normativa nacional o autonómica.
- Mejora de la biodiversidad.
- Mejora de los servicios ecosistémicos.
- Actuaciones integradas en redes o en instrumentos de planificación o de gestión de mayor alcance.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio		Puntuación máxima
Ubicación en zona Red Natura 2000 u otro espacio protegido	1	Porcentaje de superficie afectada por la operación situada en Red Natura 2000 o en espacio protegido	30
	2	Grado de protección de las especies beneficiadas	10
Mejora de la biodiversidad	3	Grado de protección de los hábitats beneficiados	10
	4	Especies exóticas invasoras objeto de actuaciones de control.	5
Mejora de los servicios ecosistémicos	5	Servicios ecosistémicos potenciados por la operación	25
Actuaciones integradas en redes o en instrumentos de planificación o de gestión de mayor alcance	6	Alcance de la red o del instrumento de planificación o de gestión en el que se integra la operación	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos, debiendo puntuar al menos en dos criterios

Puntuación máxima: 100 puntos

En caso de empate, se darán preferencia a los proyectos que obtengan mayor puntuación en el criterio 1; si el empate persiste se considerarán la mayor puntuación obtenida en la suma de los criterios 2, 3 y 4; si el empate continuara se considerará la puntuación del criterio 5 y, por último, del criterio 6.

3. Descripción de los Criterios de Selección

Criterio 1: Porcentaje de superficie afectada por la operación situada en Red Natura 2000 o en espacio protegido por instrumento internacional o por normativa nacional o autonómica.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Ubicación en zona Red Natura 2000 u otro espacio protegido, bien por instrumento internacional o bien por normativa nacional o autonómica.

Objetivo del principio:

Concentrar preferentemente los recursos financieros en aquellas operaciones que son realizadas en territorios que, por estar incluidos en Red Natura 2000 o en otro espacio protegido por instrumentos internacionales o por legislación nacional o autonómica, son objeto de protección y cuentan con directrices especiales de gestión.

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que, al desarrollarse en espacio protegido, contribuyan:

- A la ordenación del uso público para proteger el medio natural de la Comunidad de Madrid
- A la restauración, preservación y mejora de los espacios protegidos de la Comunidad de Madrid.
- A la creación, perfeccionamiento o funcionamiento de los equipamientos, recursos o infraestructuras asociados a su gestión.
- A la promoción del desarrollo local en las zonas rurales a través de la creación de empleo verde

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Porcentaje de superficie afectada por el proyecto que se localiza en Red Natura 2000 u otro espacio protegido: 100%.	30
Porcentaje de superficie afectada por el proyecto que se localiza en Red Natura 2000: mayor o igual al 50% y menor que 100%.	20
Porcentaje de superficie afectada por el proyecto que se localiza en Red Natura 2000: mayor o igual al 15% y menor que 50%	10
Porcentaje de superficie afectada por el proyecto que se localiza en Red Natura 2000: inferior al 15%.	0

Criterio 2: Grado de protección de las especies beneficiadas por la operación.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejora de la biodiversidad.

Objetivo del principio:

Seleccionar preferentemente aquellas operaciones que ayuden a la mejora de la biodiversidad. Se valorarán preferentemente aquellas que estén orientadas a la conservación, mejora o puesta en valor de especies y hábitats más sensibles o amenazados, así como las que contemplen el control de especies exóticas invasoras, por la especial amenaza que suponen para la biodiversidad.

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que contribuyan:

- Al mantenimiento o restablecimiento del estado favorable de conservación las especies.
- A impulsar prácticas y comportamientos que protejan y pongan en valor la biodiversidad.
- A ofrecer a la población local información veraz y actualizada sobre la necesidad y beneficios de conservar las especies.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Se consideran especies beneficiadas por la operación aquellas que son objeto de acciones orientadas a su conservación, gestión y/o puesta en valor. Por otra parte, se consideran especies amenazadas las incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y en el "Catálogo Regional de Especies Amenazadas", tanto en la categoría "en peligro de extinción", como en la categoría de "vulnerable".

Grado de protección de las especies beneficiadas	Puntos asignados
Se beneficia a una o más especies catalogadas "en peligro de extinción"	10
No se beneficia a ninguna especie "en peligro de extinción"	5
pero se beneficia a una o más especies "vulnerables"	
No se beneficia a especies catalogadas "en peligro de extinción" ni "vulnerables"	0

> Criterio 3: Grado de protección de los hábitats beneficiados por la operación.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejora de la biodiversidad.

Objetivo del principio:

Seleccionar preferentemente aquellas operaciones que ayuden a la mejora de la biodiversidad. Se valorarán preferentemente aquellas que estén orientadas a la conservación, mejora o puesta en valor de especies y hábitats más sensibles o amenazados, así como las que contemplen el control de especies exóticas invasoras, por la especial amenaza que suponen para la biodiversidad.

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que contribuyan:

- Al mantenimiento o restablecimiento del estado favorable de conservación de los hábitats.
- A impulsar prácticas y comportamientos que protejan y pongan en valor la biodiversidad.
- A ofrecer a la población local información veraz y actualizada sobre la necesidad y beneficios de conservar los hábitats naturales.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Se consideran hábitats beneficiados por la operación aquellos que son objeto de acciones orientadas a su conservación, gestión y/o puesta en valor. Por otra parte, se consideran hábitats naturales de interés comunitario los definidos en la Directiva de Hábitats y prioritarios aquellos así clasificados en la misma Directiva.

Grado de protección de los hábitats beneficiados	Puntos asignados
Se beneficia a uno o más hábitats considerados "de interés comunitario prioritarios"	10
No se beneficia a ningún hábitat considerado "de interés comunitario prioritarios" pero	5
sí a uno o más considerados "de interés comunitario no prioritarios"	
Se benefician hábitats no considerados de "interés comunitario"	0

<u>Criterio 4:</u> Número de especies exóticas invasoras objeto de control.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejora de la biodiversidad.

Objetivo del principio:

Seleccionar preferentemente aquellas operaciones que ayuden a la mejora de la biodiversidad. Se valorarán preferentemente aquellas que esté orientadas a la conservación, mejora o puesta en valor de especies y hábitats más sensibles o amenazados, así como las que contemplen el control de especies exóticas invasoras, por la especial amenaza que suponen para la biodiversidad.

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que contribuyan:

- A la mejora de la biodiversidad a través de la lucha contra las especies exóticas invasoras.
- A impulsar actuaciones, prácticas y comportamientos que ayuden a minimizar los efectos de las especies exóticas invasoras sobre la biodiversidad.
- A ofrecer a la población local información veraz y actualizada sobre la necesidad de evitar y minimizar los impactos que generan las especies exóticas invasoras sobre la biodiversidad.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Se consideran especies exóticas invasoras las incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

Grado de protección de las especies beneficiadas	Puntos asignados
Se actúa sobre una o más "especies exóticas invasoras"	5
No se actúa sobre ninguna "especie exótica invasora"	0

Criterio 5: Número de servicios ecosistémicos potenciados por la operación.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejora de los servicios ecosistémicos.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Se considerarán los beneficios sobre los servicios ecosistémicos, teniendo en cuenta los cuatro grupos definidos en la "Evaluación de los Ecosistemas del Milenio" (Naciones Unidas, 2005): abastecimiento (incluye, por ejemplo, servicios de aprovisionamiento de alimento, de materias primas, de recursos genéticos, de recursos medicinales y de agua dulce...), de regulación (por ejemplo: servicios de regulación del clima y de la calidad del aire, de secuestro de carbono, de regulación del agua y de la erosión, de purificación del agua, de control de enfermedades y plagas, de polinización y de regulación de desastres naturales...), servicios culturales (por ejemplo: de valores espirituales y religiosos, de valores estéticos inspiradores para la cultura y el diseño, de recreación y de turismo...) y servicios de soporte de los anteriores (por ejemplo: hábitats para especies, conservación de la diversidad genética...).

Objetivo del principio:

- Impulsar proyectos que potencien los servicios ecosistémicos.
- Favorecer proyectos de restauración, preservación y mejora de la biodiversidad que maximicen los servicios ecosistémicos.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Indicador	Puntos asignados
Cuatro o más servicios ecosistémicos potenciados	25
Tres servicios ecosistémicos potenciados	15
Dos servicios ecosistémicos potenciados	5
Sólo un servicio ecosistémico potenciado	0

Criterio 6: Alcance de la red o del instrumento de planificación o gestión en el que se integra la operación.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Actuaciones integradas en redes o en instrumentos de planificación o de gestión de mayor alcance.

Objetivo del principio:

- Proyectos que permitan una conectividad más allá del lugar donde se realice la actuación.
- Proyectos que favorezcan la conservación de la biodiversidad a una escala más global.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Indicador	Puntos asignados
La operación está enmarcada en una red o en un instrumento de planificación o gestión autonómica o supraautonómica	20
La operación está enmarcada en una red o en un instrumento de planificación o gestión supramunicipal.	10
La operación no está enmarcada en ninguna una red ni en un instrumento de planificación o gestión o lo está en uno a nivel local.	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

		Versión	1
Código intervención	6881.1	Fecha aprobación CP	11/07/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2022
Nombre intervención	Repoblación forestal y sistemas agroforestales.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Las inversiones en terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido.
- La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.
- La importancia de la actuación para la promoción y el desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio		Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido.	1	Inversiones en terrenos forestales situados dentro de espacios Red Natura 2000 o espacio natural protegido	15
La importancia de la actuación para la	2	Inversiones que supongan una mejora de la vegetación existente	16
gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales		Inversiones que supongan aumento de la superficie arbolada	14
		Inversiones que representen mejora de la red de caminos y pistas forestales para acceder a las zonas de trabajo, tanto construcción como mejora	5
La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible en los ecosistemas forestales		Actuaciones que supongan inversión en mejora de infraestructuras ganaderas (mangas, cobertizos, heniles, abrevaderos)	15
		Actuaciones que supongan inversión en cerramientos ganaderos y/o pasos canadienses	17
Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.	7	Actuaciones desarrolladas en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid	18

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos, con puntuación al menos en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterio de desempate: En caso de empate, se darán preferencia a los proyectos que obtengan mayor puntuación en el criterio 1; si el empate persiste se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio 7; si el empate continuara se considerará la puntuación del resto de criterios por este orden: criterio 2, criterio 3, criterio 6, criterio 5 y, por último, del criterio 4.

3. Descripción de los Criterios de Selección

<u>Criterio 1:</u> Inversiones en terrenos forestales situados dentro de espacios Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6 en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura o espacio natural protegido, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección especial. Los terrenos forestales incluidos en Red Natura 2000 o espacio natural protegido resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario por lo que las tareas de gestión forestal en los mismos son imprescindibles para asegurar su conservación en un estado favorable.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función del % de inversión realizada dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

% inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido≥ 75%	15
50% ≤ % inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 75%	10
10% ≤ % inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 50%	5
% inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 10%	0

Criterio 2: Inversiones que supongan una mejora de la masa vegetal existente

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Se pretende la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales y su carácter de utilidad pública al satisfacer estos ecosistemas funciones de protección y ambientales. Son actuaciones que mejoran la calidad ambiental de las masas forestales, incrementan la biodiversidad, aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Se valorarán actuaciones de mejora de pastos (como por ejemplo, desbroces, laboreos, siembras, enmiendas, fertilizaciones, etc) o actuaciones de mejora de vegetación arbolada mediante tratamientos selvícolas (podas, clareos, cortas, resalveos, etc), y que vayan encaminadas al mantenimiento y mejora de los sistemas agroforestales existentes.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 16 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 1 punto por hectárea completa.

Criterio 3: Inversiones que supongan aumento de la superficie arbolada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Se pretende la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales y su carácter de utilidad pública al satisfacer estos ecosistemas funciones de protección y ambientales. Son actuaciones que mejoran la calidad ambiental de las masas forestales, incrementan la biodiversidad, aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Se valoran las nuevas repoblaciones para creación o enriquecimiento y mejora de masas forestales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 14 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 1 punto por hectárea completa

<u>Criterio 4:</u> Inversiones que representen mejora de la red de caminos y pistas forestales para acceder a las zonas de trabajo, tanto construcción como mejora.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Las actuaciones de mejora de la accesibilidad son fundamentales para la gestión eficiente de los recursos y por tanto están también estrechamente vinculadas con la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo.

<u>Criterio 5:</u> Actuaciones que supongan inversión en creación o mejora de infraestructuras ganaderas (mangas, cobertizos, heniles, abrevaderos...)

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye a la mejora en la gestión, control y manejo de fauna en los sistemas agroforestales y con ello en su estado, y por tanto contribuye a la mejora del desarrollo sostenible del ecosistema.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por infraestructura nueva que se crea y 0,5 puntos por infraestructura que se recupera o mejora.

Criterio 6: Instalación o mejora de cerramientos ganaderos y/o pasos canadienses

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye a la mejora en el control y manejo de fauna en los sistemas agroforestales y con ello a la mejora en el desarrollo sostenible del ecosistema.

Procedimiento para asignar la puntuación. Se valora hasta un máximo 17 puntos, entre cerramientos o pasos canadienses.

Puntuación para cerramientos: Se valora hasta un máximo 14 puntos, a razón de 2 puntos cada 25 metros de instalación o mejora.

Puntuación para pasos canadienses: Se valora hasta un máximo 3 puntos, a razón de 1 punto por unidad de construcción o mejora.

Criterio 7: Actuación desarrollada en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid suponiendo una mejora para los mismos, y con ello se refuerzan y garantizan las funciones sociales, protectoras, productoras y ecológicas que desempeñan y por las que obtuvieron esta declaración de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se puntúa con un máximo de 18 puntos y su ponderación en función del % de inversión realizado en monte de utilidad pública es:

% de la inversión corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP ≥ 75%	18
50% ≤ % de la inversión corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 75%	15
25% ≤ % de la inversión corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 50%	10
10% ≤ % de la inversión corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 25%	5
% de la inversión corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 10%	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

		Versión	1
Código intervención	6881.2	Fecha aprobación CP	11/07/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2020
Nombre intervención	Prevención de daños forestales		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- Los terrenos forestales de Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.
- Los terrenos forestales de los municipios o de particulares que suscriban o dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones.
- Coherencia con el Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio		Criterio	Puntuación máxima
Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.	1	Actuación desarrollada en montes pertenecientes al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.	20
Los terrenos forestales de Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.	2	Actuación desarrollada en montes situados en territorio perteneciente a la Red Natura 2000 y a Espacios Naturales Protegidos.	35
Los terrenos forestales de los municipios o de particulares que suscriban o dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones.	3	Actuación desarrollada en montes que dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones.	30
Coherencia con el Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid.	4	Tipología de actuación contemplada en el Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid.	15

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 30 puntos

Puntuación máxima: 100 puntos

En caso de empate se darán preferencia (en el orden indicado) a los proyectos que obtengan mayor puntuación en los siguientes criterios: C 2, C3, C1 y C4.

3. Descripción de los Criterios de Selección

<u>Criterio 1:</u> Actuación desarrollada en montes pertenecientes al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que por sus peculiares características pertenecen a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid y, como consecuencia gozan de mayor protección para conservar y fomentar las zonas arboladas y terrenos forestales. Con ello se logra un uso más eficiente de los recursos concentrándolos en aquellas zonas que cumplen en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Valor máximo si cumple y cero si no cumple.

<u>Criterio 2:</u> Actuación desarrollada en montes situados en territorio perteneciente a la Red Natura 2000 y a Espacios Naturales Protegidos.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Los terrenos forestales de Red Natura 2000 y en los Espacios Naturales Protegidos.

Objetivo del principio: Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en Red Natura 2000 y a Espacios Naturales Protegidos resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario por lo que deben protegerse de catástrofes naturales. La priorización de las actuaciones en prevención de incendios en los terrenos situados en Red Natura 2000 y en los Espacios naturales Protegidos permite cumplir con la prioridad 4, así como los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Valor máximo si cumple y cero si no cumple.

<u>Criterio 3:</u> Actuación desarrollada en montes que dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Los terrenos forestales de los municipios o de particulares que suscriban o dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones.

Objetivo del principio: De acuerdo con la DAFO una de las debilidades detectadas es la falta de criterios comunes de gestión forestal e insuficiente coordinación entre propietarios forestales debido a que tan solo el 23,93% de la superficie forestal tiene algún tipo de plan de gestión y que el 74% de la superficie forestal es de titularidad privada. Priorizar aquellas operaciones que se realicen en terrenos forestales pertenecientes a montes que dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones garantiza un mejor uso de los recursos financieros.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Valor máximo si cumple y cero si no cumple.

<u>Criterio 4:</u> Tipificación de la actuación contemplada en el Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Coherencia con el Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Entre las amenazas detectadas en la zona del programa para el cumplimiento de la prioridad perseguida por esta prioridad destacan la fragmentación de la propiedad, el abandono de la agricultura y la ganadería o la situación económica, que puede limitar la gestión forestal lo que ha dado lugar a un progresivo desorden del territorio incrementando la amenaza derivada de un incendio forestal. La Comunidad de Madrid ha dispuesto una nueva norma que permite establecer las medidas preventivas que faciliten la lucha contra el fuego y que sirva asimismo para la puesta en valor de la potencialidad productiva, ecológica y social del monte como base del desarrollo sostenible del medio rural. Se trata del Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, vinculado y exigido por el art. 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Este Plan contempla el problema de los incendios forestales en su conjunto y permite agilizar y coordinar de manera más efectiva las intervenciones preventivas.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: El Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid permite agilizar y coordinar de manera más efectiva las intervenciones preventivas. Es por ello que se deba priorizar aquellas actuaciones contempladas en dicho plan. Asimismo, procede distinguir aquellas acciones que se realicen en municipios que la propia norma califica como de Alto Riesgo. Así, se asignará la puntuación de la siguiente manera:

• Si se realiza en Zona de Alto Riesgo: 15 puntos

• Si se realiza en Zona de Riesgo Medio: 10 puntos

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

		Versión	1	
Código intervención		Fecha aprobación CP	11/07/2023	
		Fecha aprobación CS	20/10/2020	
Nombre intervención	Restauración de daños forestales			

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido.
- Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe.
- Importancia de la actuación para la recuperación de los ecosistemas forestales.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid.

2. Criterios de Selección y su ponderación

En esta intervención se pretenden llevar a cabo tanto inversiones directas como ayudas a propietarios privados de montes para la restauración de los valores ambientales perdidos en terrenos forestales por causa de incendios y otros desastres naturales y catástrofes.

Con esto, y siempre bajo los mismos principios, se distinguen criterios de selección para inversiones directas y para ayudas a propietarios privados.

2.1. Criterios de selección relativos a las ayudas a propietarios privados:

Principio		Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido.	1	Las inversiones en terrenos forestales situados en espacios protegidos Red Natura 2000 o espacio natural protegido	10
Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe.	2	Inversiones en montes que alberguen especies de fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especias Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando la unidad competente en materia de conservación de especies protegidas (Área de Conservación de Flora y Fauna) acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el	12

		año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho periodo.	
	3	Densidad de pies afectados por el incendio, desastre natural o catástrofe	40
Importancia de la actuación para la recuperación de los ecosistemas forestales	4	Superficie de actuación con labores de restauración: fajinas/albarradas, tratamientos selvícolas	25
	5	Superficie de actuación para recuperar masa forestal perdida mediante repoblación	13

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos, con puntuación al menos en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterio de desempate: En caso de empate, se darán preferencia a los proyectos que obtengan mayor puntuación en el criterio 3; si el empate persiste se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio 4; si el empate continuara se considerará la puntuación del resto de criterios en este orden: criterio 2, criterio 1, y, por último, la puntuación del criterio 5.

2.2. Criterios de selección relativos a las inversiones directas:

Principio		Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido.	6	Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000 o espacio natural protegido	10
Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe.	7	Inversiones en montes que alberguen especies de fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especias Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando la unidad competente en materia de conservación de especies protegidas (Área de Conservación de Flora y Fauna) acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho periodo. Densidad de pies afectados por el incendio, desastre natural o catástrofe	10

Importancia de la actuación para la	9	Superficie de actuación con labores de restauración: fajinas/albarradas, tratamientos selvícolas.	15
recuperación de los ecosistemas forestales		Superficie de actuación para recuperar masa forestal perdida mediante repoblación	5
Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.	11	Actuación desarrollada en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid	10
Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid.	12	Actuación desarrollada en terreno forestal con convenio o consorcio de repoblación con la Comunidad de Madrid	10

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos, con puntuación al menos en dos criterios

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate, se darán preferencia a los proyectos que obtengan mayor puntuación en el criterio 8; si el empate persiste se considerará la mayor puntuación obtenida en el criterio 9; si el empate continuara se considerará la puntuación del resto de criterios en este orden: criterio 11, criterio 12, criterio 6, criterio 7 y, por último, la puntuación del criterio 10.

3. Descripción de los Criterios de Selección

3.1. Descripción de los criterios de selección para las ayudas a propietarios privados:

<u>Criterio 1:</u> Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000 o espacio natural protegido

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6 en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura o espacio natural protegido, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección. Los terrenos forestales incluidos en Red Natura 2000 o espacio natural protegido resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario por lo que en caso de que sufran daños por catástrofes naturales imprevisibles, estos deben restaurarse a la mayor brevedad con el fin de recuperar su gran valor ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Ponderación en función del % de coste de la actuación realizado dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

10
5
3
0

Criterio 2: Inversiones en montes que alberguen especies de fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especias Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando la unidad competente en materia de conservación de especies protegidas (Área de Conservación de Flora y Fauna) acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho periodo.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe

Objetivo del principio: Las consecuencias de los daños serán distintas dependiendo del valor de la fauna silvestre que lo habita. Esto es, si se trata de especies de fauna protegida o no, y dentro de las primeras, dependiendo de su grado de protección. Con esto, se priorizará la recuperación de las áreas que albergan especies protegidas.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y a razón de 2 puntos por nido o presencia de especies de la categoría B.

<u>Criterio 3:</u> Densidad de pies afectados por el incendio, desastre natural o catástrofe

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe.

Objetivo del principio: Las consecuencias de los daños y su gravedad serán muy distintas dependiendo de la densidad de la masa forestal arbolada afectada, ya que se traducirán en distintos grados de erosión al suelo, de pérdida de capacidad de absorción de CO₂, de riesgo de propagación de plagas forestales y demás. Se priorizarán las actuaciones en zonas con daños más intensos y graves a las masas forestales por la importancia que tienen por sus funciones ambientales y las relacionadas con la mitigación del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos en función del número de pies arbóreos por hectárea afectados en la zona de actuación, de acuerdo con lo siguiente:

- Para 10 o menos pies afectados/ha, 0 puntos
- Entre 11 y 25 pies afectados/ha, 10 puntos
- Entre 26 y 100 pies afectados/ha, 20 puntos
- Entre 101 y 250 pies afectados/ha, 30 puntos
- Mayor o igual a 251 pies afectados/ha, 40 puntos

<u>Criterio 4:</u> Superficie de actuación con labores de restauración: fajinas/albarradas y/o tratamientos selvícolas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Importancia de la actuación para la recuperación de los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que lleven a cabo las primeras labores de restauración de daños en la mayor superficie posible, aquellas encaminadas al control de la erosión y/o a actuaciones en la vegetación afectada.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 1 punto por hectárea completa.

A efectos de puntuación en el caso de las fajinas y albarradas, que son infraestructuras lineales, se considerará hectárea de actuación completa cuando haya una densidad mínima de 300-500 m de fajina/ha.

<u>Criterio 5:</u> Superficie de actuación para recuperar masa forestal perdida mediante repoblación.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Importancia de la actuación para la recuperación de los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Se priorizan los proyectos que pretenden recuperar la masa forestal perdida por el suceso, mediante repoblación artificial.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 13 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 1 punto por hectárea completa.

3.2. Descripción de los criterios de selección para las inversiones directas:

<u>Criterio 6:</u> Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6 en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura o espacio natural protegido, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección. Los terrenos forestales incluidos en Red Natura 2000 o espacio natural protegido resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario por lo que en caso de que sufran daños por catástrofes naturales imprevisibles, estos deben restaurarse a la mayor brevedad con el fin de recuperar su gran valor ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Ponderación en función del % del coste de la actuación realizado dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

% coste de la operación corresponde a actuaciones que se	10	
desarrollan en Red Natura 2000 o espacio natural protegido≥ 75%		
50% ≤ %coste de la operación corresponde a actuaciones que se	5	
desarrollan en Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 75%		
10% ≤ %coste de la operación corresponde a actuaciones que se	3	
desarrollan en Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 50%		
%coste de la operación corresponde a actuaciones que se	0	
desarrollan en Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 10%		
desarronan en Neu Natura 2000 o espació natural protegido < 10%		

Criterio 7: Inversiones en montes que alberguen especies de fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especias Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando la unidad competente en materia de conservación de especies protegidas (Área de Conservación de Flora y Fauna) acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho periodo.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe

Objetivo del principio: Las consecuencias de los daños serán distintas dependiendo del valor de la fauna silvestre que lo habita. Esto es, si se trata de especies de fauna protegida o no, y dentro de las primeras, dependiendo de su grado de protección. Con esto, se priorizará la recuperación de las áreas que albergan especies protegidas.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y a razón de 2 puntos por nido o presencia de especies de la categoría B.

Criterio 8: Densidad de pies afectados por el incendio, desastre natural o catástrofe

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe.

Objetivo del principio: Las consecuencias de los daños y su gravedad serán muy distintas dependiendo de la densidad de la masa forestal arbolada afectada, ya que se traducirán en distintos grados de erosión al suelo, de pérdida de capacidad de absorción de CO2, de riesgo de propagación de plagas forestales y demás. Se priorizarán las actuaciones en zonas con daños más intensos y graves a las masas forestales por la importancia que tienen por sus funciones ambientales y las relacionadas con la mitigación del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos en función del número de pies arbóreos por hectárea afectados en la zona de actuación, de acuerdo con lo siguiente:

- Para 10 o menos pies afectados/ha, 0 puntos
- Entre 11 y 25 pies afectados/ha, 10 puntos
- Entre 26 y 100 pies afectados/ha, 20 puntos
- Entre 101 y 250 pies afectados/ha, 30 puntos
- Mayor o igual a 251 pies afectados/ha, 40 puntos

<u>Criterio 9:</u> Superficie de actuación con labores de restauración: fajinas/albarradas y/o tratamientos selvícolas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Importancia de la actuación para la recuperación de los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que lleven a cabo las primeras labores de restauración de daños en la mayor superficie posible, aquellas encaminadas al control de la erosión y/o a actuaciones en la vegetación afectada.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 1 punto por hectárea completa.

A efectos de puntuación en el caso de las fajinas y albarradas, que son infraestructuras lineales, se considerará hectárea de actuación completa cuando haya una densidad mínima de 300-500 m de fajina/ha.

<u>Criterio 10:</u> Superficie de actuación para recuperar masa forestal perdida mediante repoblación.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Importancia de la actuación para la recuperación de los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Se priorizan los proyectos que pretenden recuperar la masa forestal perdida por el suceso, mediante repoblación artificial.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 1 punto por hectárea completa.

<u>Criterio 11:</u> Actuación desarrollada en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que por pertenecer a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid desempeñan unas funciones de carácter protector y ambiental e incluso social que han sido reconocidas oficialmente por el gobierno de esta Comunidad Autónoma.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se puntúa con un máximo de 10 puntos y su ponderación en función del % coste de la actuación realizado en monte de utilidad pública es:

% coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP ≥ 75%	10
50% ≤ % coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 75%	8
10% ≤ % coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 50%	6
% coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 10%	0

<u>Criterio 12:</u> Actuación desarrollada en un terreno forestal con convenio o consorcio de repoblación con la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que fueron objeto de convenio o consorcio con la Comunidad de Madrid para su repoblación forestal, para crear, conservar y fomentar las zonas arboladas de la región. Con ello se logra un uso más eficiente de los recursos concentrándolos en aquellas zonas que cumplen en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se puntúa con un máximo de 10 puntos y su ponderación en función del % coste de la actuación realizado en monte conveniado o consorciado es:

% coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en monte consorciado/conveniado ≥ 75%	10
50% ≤ %coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en monte consorciado/conveniado < 75%	8
10% ≤ % coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en consorciado/conveniado < 50%	6
% coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en consorciado/conveniado < 10%	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Código intervención	6881.4	Versión	1
		Fecha aprobación CP	11/07/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2020
Nombre intervención	Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Las inversiones en terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.
- La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.
- La importancia para la promoción del desarrollo sostenible en los ecosistemas forestales
- La importancia de la actuación para evitar el abandono de la gestión forestal sostenible y la pérdida de biodiversidad y de paisaje.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Con esta intervención se pretenden llevar a cabo tanto inversiones directas como ayudas a propietarios privados de montes para las actuaciones orientadas a potenciar los servicios ambientales que proveen los sistemas forestales, bien sean terrenos públicos gestionados por la administración a través de inversiones directas o bien sean terrenos de propiedad privada a través de ayudas.

Con esto, y siempre bajo los mismos principios, se distinguen criterios de selección para inversiones directas y para ayudas a propietarios privados:

2.1. Criterios de selección relativos a las ayudas a propietarios privados:

Principio		Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos	1	Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000 o dentro de espacios naturales protegidos	10
forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos	2	Simultaneidad de pertenencia a la Red Natura 2000 y a espacio natural protegido	5
La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos	3	Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada mediante la realización de tratamientos selvícolas	18

naturales, conservación de la	4	Inversiones en repoblaciones	10
biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales	5	Inversiones en montes que alberguen especies de fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especias Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando la unidad competente en materia de conservación de especies protegidas (Área de Conservación de Flora y Fauna) acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho periodo.	10
	6	Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada	3
	7	Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapiales de piedra tradicionales	2
	8	Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna	1
La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible en los ecosistemas forestales	9	Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes	15
	10	Inversiones que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión, o sus revisiones	6
La importancia de la actuación para evitar el abandono de la gestión forestal sostenible y la pérdida de biodiversidad y de paisaje	11	Inversiones en terrenos forestales que formen parte de una finca de superficie total igual o inferior a 50 hectáreas	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos, puntuando al menos en dos criterios

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterio de desempate: En caso de igualdad de puntuación de varias solicitudes conforme a los criterios establecidos, se seleccionarán según la puntuación que hayan obtenido en los criterios siguientes, por este orden: criterio nº 11, criterio nº 3, criterio nº 4, criterio nº 9, criterio nº 6, criterio nº 7, criterio nº 8, criterio nº 10, criterio nº 5, criterio nº 2 y criterio nº 1.

2.2. Criterios de selección relativos a las inversiones directas:

Principio		Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura	12	Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos	10
2000 o espacios naturales protegidos	13	Simultaneidad de pertenencia a la Red Natura 2000 y a espacio natural protegido	10
	14	Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada mediante la realización de tratamientos selvícolas	15
	15	Inversiones en repoblaciones	8
	16	Inversiones que representen mejora de la red de caminos y pistas forestales para acceder a las zonas de trabajo, tanto construcción como mejora	5
La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales	17	Inversiones en montes que alberguen especies de fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especias Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando la unidad competente en materia de conservación de especies protegidas (Área de Conservación de Flora y Fauna) acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho periodo.	12
	18	Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada	2
	19	Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapiales de piedra tradicionales	2

	20	Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna	1
	21	Inversiones para asegurar el mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable de hábitats y especies	3
La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible en los ecosistemas forestales	22	Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes	6
	23	Inversiones que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión, o sus revisiones	3
Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid	24	Actuaciones desarrolladas en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid	10
Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid.	25	Actuaciones desarrolladas en monte con convenio o consorcio de repoblación forestal con la Comunidad de Madrid	13

Puntuación mínima para la selección: 20 puntos, con puntuación, al menos, en dos criterios Puntuación máxima: 100 puntos

Criterio de desempate: En caso de igualdad de puntuación de varias solicitudes conforme a los criterios establecidos antes, se seleccionarán según la puntuación que hayan obtenido en los criterios siguientes, por este orden: criterio nº 24, criterio nº 25, criterio nº 12, criterio nº 13, criterio nº 14, criterio nº 15, criterio nº 16, criterio nº 21, criterio nº 17, criterio nº 18, criterio nº 19, criterio nº 22, criterio nº 23 y criterio nº 20.

3. Descripción de los Criterios de Selección

3.1. Descripción de los criterios de selección relativos a las ayudas a propietarios privados:

<u>Criterio 1:</u> Las inversiones en terrenos forestales situados en espacios protegidos Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6 en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura o espacios naturales protegidos, cuentan con limitaciones especiales o son merecedores de protección especial. Los terrenos forestales incluidos

en Red Natura 2000 o en espacios naturales protegidos, resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario Los terrenos forestales incluidos en Red Natura 2000 o espacio natural protegido resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario por lo que las tareas de gestión forestal en los mismos son imprescindibles para asegurar su conservación en un estado favorable.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función del % de inversión realizada dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

% inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido ≥ 75%	10
50% ≤ % inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 75%	5
10% ≤ % inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 50%	3
% inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 10%	0

Criterio 2: Simultaneidad de pertenencia a la Red Natura 2000 y a espacio natural protegido

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

Objetivo del principio: se priorizarán aquellas actuaciones que se realicen en terrenos incluidos en espacios naturales protegidos y que pertenezcan a su vez a Red Natura 2000 con el fin de mejorar la coherencia ecológica, la funcionalidad y la conectividad de los ecosistemas y con ello a reforzar la función ambiental y su carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Que la actuación se realice dentro de un terreno incluido en espacio natural protegido y que pertenezca a su vez a Red Natura 2000 supone la asignación de la puntuación máxima de 5 puntos, y si no lo está, puntúa cero.

Criterio 3: Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada mediante la realización de tratamientos selvícolas

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Se pretende la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales y su carácter de utilidad pública al satisfacer estos ecosistemas funciones de protección y ambientales. Son actuaciones que mejoran la calidad ambiental de las masas forestales, incrementan la biodiversidad, aumentan el efecto sumidero de carbono, contribuyendo con ello a la adaptación y a la mitigación de los efectos del cambio climático.

El bosque fija, en términos generales 20 toneladas de CO₂ al año, por lo que es fundamental su gestión forestal sostenible para la fijación y almacenamiento de este carbono. Del mismo modo contribuirá al cumplimiento del objetivo transversal del medio ambiente, ya que su función es la protección y potenciación de los ecosistemas forestales madrileños.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 18 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa

> Criterio 4: Inversiones en repoblaciones forestales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Son actuaciones que incrementan la naturalidad y biodiversidad de los ecosistemas forestales y aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos las inversiones en nuevas repoblaciones (no incluye reposiciones de marras), asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa.

Criterio 5: Inversiones en montes que alberguen especies de fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especias Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando la unidad competente en materia de conservación de especies protegidas (Área de Conservación de Flora y Fauna) acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho periodo.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Se trata de fomentar actuaciones que contribuyan a la mejora de los hábitats naturales de especies incluidas en Catálogo Regional de Especias Amenazadas de la Comunidad de Madrid y la gestión de los mismos, favoreciendo la conservación de estas especies.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y a razón de 2 puntos por nido o presencia de especies de la categoría B.

Criterio 6: Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Son actuaciones de gestión de los recursos agua y fauna silvestre, que contribuyen al apoyo a la función trófica de especies de fauna protegida y a la recuperación y conservación de estas especies.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

<u>Criterio 7:</u> Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapiales de piedra tradicionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Contribuyen a la mejora de hábitats y refugio de especies de fauna silvestre (herpetofauna entre otros grupos), conservando la biodiversidad y con ello refuerzan el valor ambiental de los ecosistemas forestales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

Criterio 8: Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Contribuye a una gestión eficiente del recurso fauna, favoreciendo su control y manejo en los ecosistemas forestales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por unidad.

<u>Criterio 9:</u> Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible en los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Los proyectos de ordenación forestal (POF) o planes técnicos de gestión forestal (PTGF) planifican de forma sostenible la gestión del monte, y cuentan con planes de mejoras, que son las actuaciones que se han propuesto ejecutar para la mejora de los terrenos forestales objeto de la planificación y que tratan de potenciar el valor de los recursos naturales de dichos terrenos y los servicios ambientales que estos prestan. Si están aprobados es que ya han sido informados favorablemente por la unidad administrativa competente en materia forestal y ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función del % de inversión que esté contenida en proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes, del siguiente modo:

% inversión corresponde a mejoras contenidas en POF/PTGF aprobado y vigente ≥ 75%	15
50% ≤ % inversión corresponde a mejoras contenidas en POF/PTGF	10
aprobado y vigente < 75%	
10% ≤ % inversión corresponde a mejoras contenidas en POF/PTGF	5
aprobado y vigente < 50%	
% inversión corresponde a mejoras contenidas en POF/PTGF	0
aprobado y vigente < 10%	

<u>Criterio 10:</u> Inversiones que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible en los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: La planificación de los ecosistemas forestales, realizada a través de la redacción de proyectos de ordenación o planes técnicos es fundamental para promocionar el desarrollo sostenible de los bosques, ya que contiene la programación de las actuaciones necesarias en el tiempo que llevan a asegurar la conservación y potenciar los servicios ambientales de estos ecosistemas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo de 6 puntos, a razón de 0,02 puntos por hectárea a ordenar.

<u>Criterio 11:</u> Las inversiones en terrenos forestales que formen parte de una finca de superficie total igual o inferior a 50 hectáreas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para evitar el abandono de la gestión forestal sostenible y la pérdida de biodiversidad y de paisaje.

Objetivo del principio: Los límites de propiedad o administrativos son en muchas ocasiones un obstáculo para las inversiones en actuaciones selvícolas.

La falta de gestión forestal es una realidad en las fincas de pequeña superficie de nuestra región y su abandono por la escasa productividad derivado de esta falta de gestión contribuye notablemente a que esté en riesgo la conservación de estos ecosistemas forestales (incendios, plagas...).

Así, este principio pretende impulsar las actuaciones selvícolas con objetivos ambientales en fincas de pequeñas superficies para contribuir a potenciar sus servicios ambientales y revertir la pérdida de biodiversidad y el deterioro en conservación de hábitats naturales y paisaje que se está produciendo en las mimas y como consecuencia en su entorno.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora con 20 puntos si las inversiones se proponen en terrenos forestales que forman parte de una finca cuya superficie total sea igual o inferior a 50 hectáreas

- 3.2. Descripción de los criterios de selección relativos a las inversiones directas:
- <u>Criterio 12:</u> Las inversiones en terrenos forestales situados en espacios protegidos Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido.

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6 en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura o espacio natural protegido, cuentan con limitaciones especiales o son merecedores de protección especial. Los terrenos forestales incluidos en Red Natura 2000 o espacio natural protegido resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario por lo que las tareas de gestión forestal en los mismos son imprescindibles para asegurar su conservación en un estado favorable.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función del % de inversión realizada dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido del siguiente modo:

% inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido ≥ 75%	10
50% ≤ % inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 75%	5
10% ≤ % inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 50%	3
% inversión que corresponde a actuaciones que se desarrollan dentro de Red Natura 2000 o espacio natural protegido < 10%	0

Criterio 13: Simultaneidad de pertenencia a la Red Natura 2000 y a espacio natural protegido

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 y espacio natural protegido.

Objetivo del principio: se priorizará aquellas actuaciones que se realicen en terrenos incluidos en espacios naturales protegidos y que pertenezcan a su vez a Red Natura 2000 con el fin de mejorar la coherencia ecológica, la funcionalidad y la conectividad de los ecosistemas y con ello a reforzar la función ambiental y su carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Que la actuación se realice dentro de un terreno incluido en espacio natural protegido y que pertenezca a su vez a Red Natura 2000 supone la asignación de la puntuación máxima de 10 puntos, y si no lo está, puntúa cero.

Criterio 14: Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada mediante la realización de tratamientos selvícolas

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Se pretende la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales y su carácter de utilidad pública al satisfacer estos ecosistemas funciones de protección y

ambientales. Son actuaciones que mejoran la calidad ambiental de las masas forestales, incrementan la biodiversidad, aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

El bosque fija, en términos generales 20 toneladas de CO₂ al año, por lo que es fundamental su gestión forestal sostenible para la fijación y almacenamiento de este carbono. Del mismo modo contribuirá al cumplimiento del objetivo transversal del medio ambiente, ya que su función es la protección y potenciación de los ecosistemas forestales madrileños.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, asignando O puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa

Criterio 15: Inversiones en repoblaciones forestales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Son actuaciones que incrementan la naturalidad y biodiversidad de los ecosistemas forestales y aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 8 puntos las inversiones en nuevas repoblaciones (no incluye reposiciones de marras), asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa.

Criterio 16: Inversiones que representen mejora de la red de caminos y pistas forestales para acceder a las zonas de trabajo, tanto construcción como mejora.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Las actuaciones de mejora de la accesibilidad son fundamentales para la gestión eficiente de los recursos y por tanto están también estrechamente vinculadas con la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo

Criterio 17: Inversiones en montes que alberguen especies de fauna incluidas en el Catálogo Regional de Especias Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando la unidad competente en materia de conservación de especies protegidas (Área de Conservación de Flora y Fauna) acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho periodo.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Se trata de fomentar actuaciones que contribuyan a la mejora de los hábitats naturales de especies incluidas en Catálogo Regional de Especias Amenazadas de la Comunidad de Madrid y la gestión de los mismos, favoreciendo la conservación de estas especies.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y a razón de 2 puntos por nido o presencia de especies de la categoría B.

Criterio 18: Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Son actuaciones de gestión de los recursos agua y fauna silvestre, que contribuyen al apoyo a la función trófica de especies de fauna protegida y a la recuperación y conservación de estas especies.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

Criterio 19: Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapiales de piedra tradicionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Contribuyen a la mejora de hábitats y refugio de especies de fauna silvestre (herpetofauna entre otros grupos), conservando la biodiversidad y con ello refuerzan el valor ambiental de los ecosistemas forestales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

Criterio 20: Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Contribuye al control y manejo de fauna en los ecosistemas forestales y con ello refuerza su valor ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por unidad.

Criterio 21: Inversiones para asegurar el mantenimiento o restablecimiento del estado de conservación favorable de hábitats y especies

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Contribuye a lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad. Se trata de priorizar aquellas operaciones que están destinadas a cumplir el marco de acción prioritaria respondiendo a la necesidad de restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad, los sistemas agrarios de alto valor natural así como el estado de los paisajes europeos.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 3 punto si la actuación está orientada a cumplir con lo establecido en el criterio y si no lo está, puntúa cero.

Criterio 22: Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: Los proyectos de ordenación o planes técnicos planifican de forma sostenible la gestión del monte, y cuentan con planes de mejoras, que son las actuaciones que se han propuesto ejecutar para la mejora de los terrenos forestales objeto de la planificación y que tratan de potenciar el valor de los recursos naturales de dichos terrenos y los servicios ambientales que estos prestan. Si están aprobados es que ya han sido informados favorablemente por la unidad administrativa competente en materia forestal y ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función del % de inversión que esté contenida en proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes, del siguiente modo:

% inversión corresponde a mejoras contenidas en POF/PTGF	6
aprobado y vigente ≥ 75%	
50% ≤ % inversión corresponde a mejoras contenidas en POF/PTGF	4
aprobado y vigente < 75%	
10% ≤ % inversión corresponde a mejoras contenidas en POF/PTGF	2
aprobado y vigente < 50%	
% inversión corresponde a mejoras contenidas en POF/PTGF	0
aprobado y vigente < 10%	

Criterio 23: Inversiones que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible en los ecosistemas forestales.

Objetivo del principio: La planificación de los ecosistemas forestales, realizada a través de la redacción de proyectos de ordenación o planes técnicos es fundamental para promocionar el desarrollo sostenible de los bosques, ya que contiene la programación de las actuaciones necesarias en el tiempo que llevan a asegurar la conservación y potenciar los servicios ambientales de estos ecosistemas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo de 3 puntos, a razón de 0,02 puntos por hectárea a ordenar.

Criterio 24: Actuación desarrollada en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid suponiendo una mejora para los mismos, y con ello se refuerzan y garantizan las funciones sociales, protectoras, productoras y ecológicas que desempeñan y por las que obtuvieron esta declaración de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se puntúa con un máximo de 10 puntos y su ponderación en función del % de la actuación realizado en monte de utilidad pública es:

% de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP ≥ 75%	10
50% ≤ % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 75%	8
10% ≤ % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 50%	6
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 10%	0

Criterio 25: Actuación desarrollada en un terreno con convenio o consorcio de repoblación con la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que fueron objeto de convenio o consorcio con la Comunidad de Madrid para su repoblación forestal, para crear, conservar y fomentar las zonas arboladas de la región. Son montes con masas arboladas regulares, monoespecíficas y coetáneas. Con este objetivo se pretende un uso más eficiente de los recursos concentrándolos en aquellas zonas que cumplen en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y contribuyendo notablemente a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo la actuar en este tipo de masas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se puntúa con un máximo de 13 puntos y su ponderación en función del % de la actuación realizado en monte conveniado o consorciado es:

% de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en monte consorciado/conveniado ≥ 75%	13
50% ≤ % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en monte consorciado/conveniado < 75%	11
10% ≤ % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en consorciado/conveniado < 50%	8
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en consorciado/conveniado < 10%	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

		Versión	1
Código intervención	6961.1	Fecha aprobación CP	11/07/2022
		Fecha aprobación CS	20/10/2022
Nombre intervención	Establecimiento de jóvenes agricultores		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios de priorización:

- Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional.
- Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias.
- Creación de mano de obra adicional, distinta de la del titular de la explotación.
- Prácticas agrarias sostenibles
- Tipología de la explotación

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio		Puntuación máxima
Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional.	1	Cualificación profesional completa del solicitante	15
Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias	2	Instalación en explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el registro como tales	5
Creación de mano de obra adicional, distinta de la del titular de la explotación	3	Puestos de trabajo generados, distintos del titular de la explotación	10
	4	Porcentaje de la explotación en sistema ecológico	10
Prácticas agrarias sostenibles		Porcentaje de la explotación acogido a eco régimen en la solicitud única	10
	6	Energías renovables	5
		Razas autóctonas	5
		Riego localizado	5
Tipología de la explotación	9	Dimensión de la explotación	15
Tipologia de la explotación		Ubicación de la explotación	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 2, 1, 4, 10, 11, 5, 6, 7, 8, 9, 3.

3. Descripción de los Criterios de Selección

<u>Criterio 1:</u> Cualificación profesional completa del solicitante

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional.

Objetivo del principio: Lograr el relevo generacional en la agricultura, así como la mejora de la viabilidad y la competitividad de las explotaciones a través de la entrada en el sector agrario de jóvenes agricultores adecuadamente formados.

Indicadores: Cualificación profesional completa del solicitante

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos, sin idoneidad para el caso que el joven no tenga completa la cualificación profesional (según las bases reguladoras) e idoneidad del 100 % para el caso de aquellos solicitantes con la cualificación completa.

Criterio 2: Instalación en explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el Registro como tales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias.

Objetivo del principio: Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que se instalen en una explotación agraria que cuente con la calificación de prioritaria y, por ello, permita y asegure la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

Indicadores: Instalación en explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el Registro como tales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para jóvenes que se instalen en explotaciones ya existentes sin carácter prioritario y con el 100 % de idoneidad cuando se instalen en explotaciones ya existentes que sí tiene este carácter prioritario.

Criterio 3: Puestos de trabajo generados, distintos del titular de la explotación

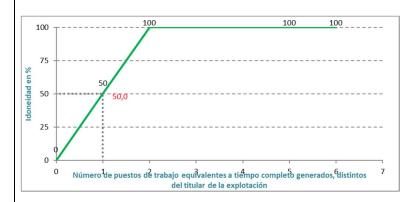
Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Creación de mano de obra adicional, distinta de la del titular de la explotación.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que impliquen la contratación de nuevos trabajadores promoviendo el desarrollo local en las zonas rurales.

Indicadores: Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo generados, distintos del titular de la explotación.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Si Ind < 2	Id=50×Ind
Si Ind ≥ 2	Id=100



La función de transformación indica que tendrán una idoneidad del 50 % aquellas solicitudes que creen un puesto de trabajo equivalente a tiempo completo y que se alcanzará el máximo cuando se creen dos puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo. Los puestos de trabajo son distintos del titular de la explotación.

Criterio 4: Porcentaje de la explotación en sistema ecológico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que aplican un sistema de producción ecológico.

Indicadores:

Porcentaje de la explotación en ecológico

Porcentaje de superficie de la explotación que se encuentra en producción ecológica. Se tendrá en consideración la superficie de cada explotación inscrita en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM), para ello se tendrá en cuenta el certificado de estar inscrito como operador en el CAEM y los recintos de la explotación que se encuentran inscritos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de explotaciones ganaderas y/o mixtas (producción agrícola y ganadera) se prorrateará en función del número de UTA que se dedica a cada orientación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si la explotación no está inscrita en el CAEM y del 100 % si la totalidad de los recintos (o de las UTAs) que constituyen la explotación están en ecológico.

Criterio 5: Porcentaje de la explotación acogido a eco régimen en la solicitud única

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones acogidas a eco régimen en la solicitud única.

Indicadores:

Porcentaje de la explotación en eco régimen

Se tendrán en consideración la superficie de cada explotación acogida a eco régimen, para ello se tendrá en cuenta los recintos de la explotación que se encuentran en dicha situación en la última solicitud única a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si la explotación no tiene ningún recinto acogido a eco régimen y del 100 % si la totalidad de los recintos que constituyen la explotación están acogidos a eco régimen.

Criterio 6: Energías renovables

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que tengan previsto la utilización de energías renovables con el fin de ir hacia una agricultura más sostenible medioambientalmente.

Indicadores:

Explotación con energías renovables

Se tendrán en cuenta aquellas explotaciones que planteen que más del 50 % de su consumo energético provengan de energías renovables de su explotación. Se consideran como energías renovables la eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, geotermia, biomasa, biogás y biocombustibles.

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que utilicen menos del 50 % de la energía renovable y con el 100 % de idoneidad cuando sí utilizan más del 50 % de la energía renovable.

Criterio 7: Razas autóctonas

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que vayan a emplear razas autóctonas de la Comunidad de Madrid, al estar más adaptadas al entorno y, por tanto, ser más fácil su adaptación al cambio climático.

Indicadores:

Explotación con razas autóctonas

Se tendrán en cuenta aquellas explotaciones que planteen que más del 50 % de las UTAs ganaderas provienen de razas autóctonas de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones en las que menos del 50 % de las UTAs ganaderas provengan de razas autóctonas de la Comunidad de Madrid y con el 100 % de idoneidad cuando más del 50 % de las UTAS ganaderas provienen de razas autóctonas de la Comunidad de Madrid.

Criterio 8: Riego localizado

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que vayan a regar mediante riego localizado. al ser el más eficiente en cuanto consumo de agua.

Indicadores:

Explotación con riego localizado

Se tendrán en cuenta aquellas explotaciones que planteen que más del 50 % de su superficie regable es con riego localizado.

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que menos del 50 % de su superficie regable se realiza con riego localizado y con el 100 % de idoneidad cuando más del 50 % de su superficie regable se realiza con riego localizado.

> Criterio 9: Dimensión de la explotación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la explotación.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que tienen previsto mayores dimensiones.

Indicadores:

Dimensión de la explotación

Se tendrán en cuenta la dimensión en UTAs de la explotación planteada.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se establecen tres supuestos:

- 1,5 UTAs ≤ Dimensión < 3 UTAs: 50 % de idoneidad</p>
- 3 UTAs ≤ Dimensión < 6 UTAs: 75 % de idoneidad
- 6 UTAs≤ Dimensión ≤ 10 UTAs: 100 % de idoneidad
- Criterio 10: Ubicación de la explotación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tipología de la explotación.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que estén situadas en zonas rurales y dentro de ellas a las explotaciones que se encuentren en zonas desfavorecidas (zonas de montaña y zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña), con el fin de fijar población en esos municipios.

Indicadores:

Ubicación de la explotación

Procedimiento para asignar la puntuación

Se establecen los siguientes supuestos:

- Más del 50 % de la explotación situada en municipios rurales que sean zona de montaña: 100 % de idoneidad
- Más del 50 % de la explotación situada en municipios rurales que sean zonas con limitaciones naturales y de éstos, más del 20 % se encuentren en zonas de montaña: 90 % de idoneidad
- Más del 50 % de la explotación situada en municipios rurales que sean zonas con limitaciones naturales y no se encuentren en ninguno de los anteriores supuestos: 80 % de idoneidad
- Más del 50 % de la explotación situada en municipios rurales sin limitaciones naturales: 60 % de idoneidad
- El 50 % o más de la explotación situada en municipios no rurales: Sin idoneidad

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0 % y 100 %.

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Puntuación del expediente = Σ (P_i x I_i /100)

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

 $I_{i}\ es\ la\ idoneidad\ para\ el\ criterio\ i\ en\ porcentaje$

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

		Versión	
Código intervención	7119	Fecha aprobación CP	11/07/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2020
Nombre intervención	Cooperación LEADER		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

- Territorio LEADER
- Calidad EDLP

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio		Puntuación máxima	
	1	Población	30	NAŚW
Territorio LEADER	2	Superficie	30	Máx 50
	3	Número de municipios	30	30
	4	Proceso participativo	30	
Calidad EDLP	5	Territorio	10	Máx
Calluau EDEF	6	Experiencia	10	50
	7	Contenido	45	

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 40 puntos, debiendo tener una puntuación mínima de 20 puntos en cada principio.

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes principios de priorización: 3, 1,2, 7, 4, 5, 6.

3. Descripción de los Criterios de Selección

> Criterio 1: Población

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Territorio LEADER.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas entidades que presenten una EDLP que engloben la mayor parte de la población potencial de la zona LEADER.

Indicadores:

Porcentaje de población potencial

Se tendrá en cuenta el porcentaje de población de la zona propuesta en la EDLP frente a la población total de la correspondiente zona LEADER (dentro de las 3 que se consideran en la Comunidad de Madrid) según el censo de 2020.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si la población propuesta es 0 y del 100 % si el territorio de la EDLP engloba a la totalidad de los municipios de la zona LEADER.

Criterio 2: Superficie

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Territorio LEADER.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas entidades que presenten una EDLP que engloben la mayor parte de la superficie potencial de la zona LEADER.

Indicadores:

Porcentaje de superficie potencial

Se tendrá en cuenta el porcentaje de superficie de la zona propuesta en la EDLP frente a la superficie total correspondiente a la zona LEADER (dentro de las 3 que se consideran en la Comunidad de Madrid).

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si la superficie propuesta es 0 y del 100 % si el territorio de la EDLP engloba a la totalidad de los municipios de la zona LEADER.

Criterio 3: Número de municipios

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Territorio LEADER.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas entidades que presenten una EDLP que engloben la mayor parte de los municipios potenciales de la zona LEADER.

Indicadores:

Porcentaje de municipios potenciales

Se tendrá en cuenta el porcentaje de municipios de la zona propuesta en la EDLP frente a todos los municipios correspondientes a la zona LEADER (dentro de las 3 que se consideran en la Comunidad de Madrid).

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si el número de municipios propuestos es 0 y del 100 % si el territorio de la EDLP engloba a la totalidad de los municipios de la zona LEADER.

Criterio 4: Proceso participativo

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Calidad EDLP.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas EDLP en las que se haya realizado un proceso participativo más amplio.

Indicadores:

- Participación demostrada de más del 50% de los socios
- Realización de reuniones en el territorio

Procedimiento para asignar la puntuación:

Indicador		Puntuación
Participación demostrada de más del 50% de los	Sí	15
socios	No	0
	50 % < nº de municipios	0
Realización de reuniones en el territorio	50 % ≤ nº municipios < 75 %	5
	nº municipios ≥ 75 %	15

> Criterio 5: Territorio

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Calidad EDLP.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas EDLP que prevén su aplicación en la mayor parte de los municipios de la zona LEADER.

Indicadores:

Territorio de aplicación de la EDLP

Procedimiento para asignar la puntuación:

Indicador		Puntuación
Tamitaria da calicación de la EDLD	Engloba el 75 % o más de los municipios potenciales	10
Territorio de aplicación de la EDLP	Engloba menos del 75 % de los municipios potenciales	0

> Criterio 6: Experiencia

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Calidad EDLP.

Objetivo del principio: Priorizar la experiencia anterior de las asociaciones candidatas y su equipo técnico.

Indicadores:

- Participación en programas anteriores.
- Porcentaje de ejecución en el periodo anterior a fecha 31/12/2022 (presupuesto disponible/presupuesto ejecutado)
- Equipo técnico con experiencia previa

Para el indicador "Participación en programas anteriores" se considerará que la asociación solicitante haya sido seleccionada como GAL en algún periodo de programación previo.

Como porcentaje de ejecución se tendrá en cuenta el importe justificado y validado a fecha 31/12/2022 de la medida 19.2 respecto al importe asignado en los convenios iniciales de fecha 30/12/2016. En caso de asociaciones que no hubieran sido GAL en el periodo de programación 2014-2020, el valor será 0.

Para valorar el indicador de "Equipo técnico con experiencia previa" se considerará que tiene experiencia el personal de la oficina técnica propuesto que acredite más de un año de experiencia en la gestión de LEADER en el periodo de programación 2014-2020 o 2007-2013 en algún GAL.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Indicador		Puntuación
Destining of the second second second second	Sí	3
Participación en programas anteriores	No	0
Porcentaje de ejecución en el periodo anterior a	> 75%	4
fecha 31/12/2022 (presupuesto disponible / presupuesto ejecutado)	≥ 50% y ≤ 75%	1
	< 50%	0
	> 75%	3
Equipo técnico con experiencia previa	≥ 50% y ≤ 75%	1
	< 50%	0

> Criterio 7: Contenido

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Calidad EDLP.

Objetivo del principio: Priorizar el contenido de la EDLP.

Indicadores:

- Contiene criterios de selección socioeconómicos
- Contiene criterios de selección medioambientales
- EDLP con una relación de proyectos productivos / proyectos no productivos superior al mínimo (60/40)
- Seguimiento de la EDLP con indicadores adicionales a los obligatorios
- Participación en redes a nivel regional, nacional y de la UE
- Contempla proyectos de cooperación
- Contempla proyectos propios del GAL

Procedimiento para asignar la puntuación:

Indicador		Puntuación
	Sí	10
Contiene criterios de selección socioeconómicos	No	0
	Sí	10
Contiene criterios de selección medioambientales	No	0
EDLP con una relación de proyectos productivos /	Sí	10
proyectos no productivos superior al mínimo (60/40)	No	0
Seguimiento de la EDLP con indicadores adicionales a los obligatorios	Sí	3
	No	0
	En todos los niveles	2
Participación en redes a nivel regional, nacional y de la UE	En, al menos, un nivel	1
	Ningún nivel de participación	0
	Sí	5
Contempla proyectos de cooperación	No	0
Contample provestes propies del CAI	Sí	5
Contempla proyectos propios del GAL	No	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

		Versión	1
Código intervención	7163	Fecha aprobación CP	11/07/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2020
Nombre intervención	Cooperación para la vertebración del territorio		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Los planes presentados que se desarrollen en su mayor parte en municipios rurales (la actividad prevista y/o la localización de explotaciones de productores o industria agroalimentaria).
- Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia técnica).
- Ser una Agrupación en la que participa al menos una entidad asociativa agraria (Cooperativas o SAT).

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio		Criterio	Puntuación máxima
Los planes presentados que se desarrollen en su mayor parte en municipios rurales (la actividad prevista y/o la localización de explotaciones de productores o industria agroalimentaria).	1	Los planes presentados se desarrollan en su mayor parte en municipios rurales de la Comunidad de Madrid	30
	2	Participación en ferias y exposiciones.	15
Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia	3	Promoción en redes sociales, portales web, promoción en puntos de venta y campañas publicitarias de naturaleza diversa	15
técnica).	4	Desarrollo de encuentros empresariales y profesionales, seminarios, catas, degustaciones, etc	15
Ser una Agrupación en la que participa al menos una entidad asociativa agraria (cooperativas o SAT).	5	Integra Cooperativas o SAT	25

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos (con puntuación en al menos 2 criterios

Puntuación máxima: 100 puntos.

Priorización: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes principios de priorización: 1, 5, 3. 2, 4

3. Descripción de los Criterios de Selección

<u>Criterio 1:</u> Los planes presentados se desarrollan en su mayor parte en municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Los planes presentados que se desarrollen en su mayor parte en municipios rurales (la actividad prevista y/o la localización de explotaciones de productores o industria agroalimentaria).

Objetivo del principio: Intensificar el apoyo a las actividades de producción y elaboración agroalimentarias y actuaciones que se desarrollan en los municipios rurales, según se definen en el PEPAC para la Comunidad de Madrid. Contribuir a dinamizar la economía de estos municipios, ya que se apoya a los negocios regionales y locales, fortaleciendo la autonomía de familias y territorios rurales y creación de empleo estable. Preservar el patrimonio cultural gastronómico, permitiendo a los consumidores disfrutar de productos de calidad a precios asequibles, mejorando así la confianza, gracias a la cercanía entre ellos y los productores. Reducción del impacto medioambiental negativo.

Procedimiento para asignar la puntuación: según la documentación acreditativa aportada se asignarán:

- 30 puntos, si ≥ 75% de los municipios del proyecto son rurales
- 25 puntos si ≥ 50 y < 75% de los municipios del proyecto son rurales
- 15 puntos si ≥ 1% y < 50% de los municipios del proyecto son rurales.
- 0 puntos si < 1% de los municipios del proyecto son rurales
- **Criterio 2:** Participación en ferias y exposiciones.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia técnica).

Objetivo del principio: La organización para la ejecución de proyectos de promoción y comercialización requiere de un marco orientador en aspectos técnicos, administrativos y financieros, que conduzca a un buen arranque y consolidación de las acciones del proyecto. El conocer y aportar instrumentos útiles y experiencias relevantes de ejecución, que puedan aplicarse para facilitar y mejorar las intervenciones se considera esencial.

La difusión y promoción del proyecto debe seguir un proceso ordenado en sus contenidos, tiempos y formas; así como utilizar diferentes medios de información para asegurar que los mensajes clave sobre el proyecto lleguen de forma gradual a los diferentes implicados (operadores y consumidores madrileños o visitantes).

Bajo los principios de innovación y medio ambiente, se persigue mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Asimismo, se persigue estimular el consumo y mejorar la comercialización de los productos a través de mercados de productores, tiendas de venta directa, venta en la explotación y plataformas de venta

on-line, facilitando el acceso al consumidor final de los alimentos de proximidad producidos en la propia región.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo al que cumpla, dentro de cada rango (ámbito municipal, regional o nacional), en base a la documentación que acredite.

Ferias y exposiciones de ámbito	Puntuación
Municipal	5
Provincial	10
Nacional	15

Cada expediente se puntuará en un único ámbito, teniendo en cuenta el de mayor puntuación.

<u>Criterio 3:</u> Promoción en redes sociales, portales web, promoción en puntos de venta y campañas publicitarias de naturaleza diversa.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia técnica).

Objetivo del principio: La organización para la ejecución de proyectos de promoción y comercialización requiere de un marco orientador en aspectos técnicos, administrativos y financieros, que conduzca a un buen arranque y consolidación de las acciones del proyecto. El conocer y aportar instrumentos útiles y experiencias relevantes de ejecución, que puedan aplicarse para facilitar y mejorar las intervenciones se considera esencial.

La difusión y promoción del proyecto debe seguir un proceso ordenado en sus contenidos, tiempos y formas; así como utilizar diferentes medios de información para asegurar que los mensajes clave sobre el proyecto lleguen de forma gradual a los diferentes implicados (operadores y consumidores madrileños o visitantes).

Bajo los principios de innovación y medio ambiente, se persigue mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Asimismo, se persigue estimular el consumo y mejorar la comercialización de los productos a través de mercados de productores, tiendas de venta directa, venta en la explotación y plataformas de venta on-line, facilitando el acceso al consumidor final de los alimentos de proximidad producidos en la propia región.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo al que cumpla, dentro de cada rango (ámbito municipal, regional o nacional), en función de la documentación que acredite.

Actividades	Puntuación
Promoción y campañas publicitarias de ámbito Municipal.	5
Promoción y campañas publicitarias de ámbito Provincial.	10
Promoción y campañas publicitarias de ámbito Nacional.	15
Promoción en redes sociales y portales web.	7

Cada expediente se puntuará según el ámbito territorial que le corresponda en un único ámbito, a lo que se podrá añadir la promoción en redes sociales y portales web, teniendo en cuenta el de mayor puntuación.

<u>Criterio 4:</u> Desarrollo de encuentros empresariales y profesionales, seminarios, catas, degustaciones, etc.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia técnica).

Objetivo del principio: La organización para la ejecución de proyectos de promoción y comercialización requiere de un marco orientador en aspectos técnicos, administrativos y financieros, que conduzca a un buen arranque y consolidación de las acciones del proyecto. El conocer y aportar instrumentos útiles y experiencias relevantes de ejecución, que puedan aplicarse para facilitar y mejorar las intervenciones se considera esencial.

La difusión y promoción del proyecto debe seguir un proceso ordenado en sus contenidos, tiempos y formas; así como utilizar diferentes medios de información para asegurar que los mensajes clave sobre el proyecto lleguen de forma gradual a los diferentes implicados (operadores y consumidores madrileños o visitantes).

Bajo los principios de innovación y medio ambiente, se persigue mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Asimismo, se persigue estimular el consumo y mejorar la comercialización de los productos a través de mercados de productores, tiendas de venta directa, venta en la explotación y plataformas de venta on-line, facilitando el acceso al consumidor final de los alimentos de proximidad producidos en la propia región.

Procedimiento para asignar la puntuación: máximo al que cumpla, dentro de cada rango (ámbito municipal, regional o nacional), según la documentación que acredite.

Desarrollo de encuentros	Puntuación
Municipal	5
Provincial	10
Nacional	15

Cada expediente se puntuará en un único ámbito, teniendo en cuenta el de mayor puntuación.

Criterio 5: Integra Cooperativas o SAT

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ser una agrupación en la que participa al menos una entidad asociativa agraria (Cooperativas o SAT).

Objetivo del principio: Fomentar el asociacionismo agrario en proyectos destinados a mejorar la viabilidad y competitividad de la actividad agroalimentaria en circuitos de distribución cortos y

comercio de proximidad, permitiendo un mayor ahorro de costes, acceso a la información, y mejores oportunidades de negocio y potenciando la cohesión social y territorial.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se consideran dos supuestos: sin idoneidad para los que no cumplen los requisitos de este criterio y con el 100% de idoneidad cuando cumplen.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

		Versión	1
Código intervención	7169	Fecha aprobación CP	11/07/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2020
Nombre intervención	Cooperación para la sucesión de explotaciones		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios de priorización:

- Explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Prácticas agrarias sostenible.
- Dimensión de la explotación.
- Ubicación de la explotación.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio		Criterio	Puntuación máxima
Explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias	1	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	25
Prácticas agrarias sostenibles		Porcentaje de la explotación en sistema ecológico	15
		Calidad diferenciada	10
		Seguros agrarios combinados	10
Dimensión de la explotación		Superficie de la explotación	20
Ubicación de la explotación	6	Porcentaje de la explotación en municipio rural	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 5, 1, 2, 3, 6, 4.

3. Descripción de los Criterios de Selección

Criterio 1: Carácter prioritario de la explotación beneficiaria.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.

Objetivo del principio: Se pretende apoyar a aquellas explotaciones que, al estar calificadas como prioritarias, reúnen mejores condiciones de cualificación profesional, dimensiones adecuadas y poseen un potencial de modernización mayor que permitirá un uso más eficiente de los recursos. Se tendrá en consideración aquellas explotaciones:

- con resolución favorable vigente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- con solicitud registrada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y resolución favorable con fecha anterior al Comité Técnico de Evaluación.

Indicadores:

• Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones sin carácter prioritario y con el 100 % de idoneidad cuando sí tiene este carácter prioritario. Se tendrá en consideración los datos necesarios para su determinación a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

> Criterio 2: Porcentaje de la explotación en sistema ecológico.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar el relevo de aquellas explotaciones que aplican un sistema de producción ecológico.

Indicadores:

Porcentaje de la explotación en ecológico

Porcentaje de superficie de la explotación que se encuentra en producción ecológica. Se tendrá en consideración la superficie de cada explotación inscrita en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM), para ello se tendrá en cuenta el certificado de estar inscrito como operador en el CAEM y los recintos de la explotación que se encuentran inscritos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de explotaciones ganaderas y/o mixtas (producción agrícola y ganadera) se prorrateará en función del número de UTA que se dedica a cada orientación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si la explotación no está inscrita en el CAEM y del 100 % si la totalidad de los recintos (o de las UTAs) que constituyen la explotación están en ecológico.

Criterio 3: Calidad diferenciada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que se encuentran acogidas a alguna figura de calidad de diferenciada.

Indicadores:

Explotación acogida a figura de calidad diferenciada

Se considerará si la explotación está acogida a alguna de las siguientes figuras de calidad diferenciada de la Comunidad de Madrid: Denominación de Origen Protegida Vinos de Madrid, Indicación Geográfica Protegida Carne de la Sierra del Guadarrama, Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila (si la elaboración es en la Comunidad de Madrid), Denominación de Calidad Aceitunas de Campo Real, Denominación de Origen Protegida Aceite de Madrid.

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no estén acogidas a ninguna figura de calidad diferenciada y con el 100 % de idoneidad cuando sí tiene estén acogidas a alguna figura de calidad diferenciada.

Criterio 4: Seguros agrarios combinados

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Prácticas agrarias sostenibles.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellas explotaciones que tenga suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Indicadores:

 Explotación con algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados

Se considerará si la explotación tiene suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Procedimiento para asignar la puntuación: Sólo se establecen dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tengan suscrito ningún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados y con el 100 % de idoneidad cuando sí tienen suscrito algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

Criterio 5: Superficie de la explotación.

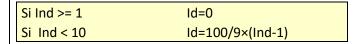
Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Dimensión de la explotación.

Objetivo del principio: Priorizar el mantenimiento de actividad en aquellas explotaciones de mayor dimensión por su aportación al sector agrario de la Comunidad de Madrid. Se tomará la dimensión de la explotación en UTA a plazo de fin de presentación de solicitudes.

Indicadores:

Dimensión de la explotación

Procedimiento para asignar la puntuación:





La función de transformación indica que tendrán una idoneidad del 0 % aquellas explotaciones cuya dimensión es de 1 UTA, mientras que los que tengan dimensiones superiores a 10 UTAs tendrán una idoneidad del 100 %. Si la superficie es menor a 1 UTA no se puntúa.

Criterio 6: Porcentaje de la explotación en municipio rural.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ubicación de la explotación.

Objetivo del principio: Se pretende priorizar el relevo de aquellas explotaciones ubicadas en las zonas rurales de la Comunidad de Madrid.

Indicadores:

Porcentaje de la explotación en municipio rural.

Porcentaje de superficie de la explotación que se encuentra ubicada en municipios rurales. Se tendrá en consideración la superficie de cada explotación a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

Procedimiento para asignar la puntuación: Función lineal que establece una idoneidad del 0 % si la explotación no está ubicada en municipios rurales y del 100 % si la totalidad de los recintos que constituyen la explotación están en municipios rurales.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades

identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0 % y 100 %.

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Puntuación del expediente = Σ (P_i x I_i /100)

Dónde

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

l_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

		Versión	1
Código intervención	7201	Fecha aprobación CP	11/07/2023
		Fecha aprobación CS	10/10/2022
Nombre intervención	Formación		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Ámbitos donde existen lagunas de formación: digitalización, gestión del conocimiento, recursos agrarios alternativos, nuevas formas de aprovechamiento de recursos tradicionales.
- Áreas donde la formación es necesaria para obtener un carné o certificado de capacitación para realizar labores profesionales agrarias, como, por ejemplo, el manejo y aplicación de productos fitosanitarios y el aseguramiento del bienestar animal.
- Operaciones cuyo contenido facilite la adopción de, o la adquisición de capacidades para adoptar innovaciones tecnológicas, organizativas o de marketing.
- Ámbitos vinculados con la mitigación y adaptación al cambio climático, energía sostenible, bioeconomía circular, prácticas agrarias sostenibles y gestión eficiente de los recursos.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Ámbitos donde existen lagunas de formación: digitalización, gestión del conocimiento, recursos agrarios alternativos, nuevas formas de aprovechamiento de recursos tradicionales.	Acción formativa que incluye temáticas sobre al menos uno de los siguientes ámbitos: digitalización, gestión del conocimiento, recursos agrarios alternativos, o nuevas formas de aprovechamiento de recursos tradicionales.	25
Áreas donde la formación es necesaria para obtener un carné o certificado de capacitación para realizar labores profesionales agrarias, como, por ejemplo, el manejo y aplicación de productos fitosanitarios y el aseguramiento del bienestar animal.	Acción formativa que cumple los requisitos para conducir, por sí sola o en combinación con otras, a la obtención de un carné o certificado necesario para realizar labores profesionales agrarias de acuerdo a la normativa aplicable.	25
Operaciones cuyo contenido facilite la adopción de, o la adquisición de capacidades para adoptar innovaciones tecnológicas, organizativas o de marketing.	Acción formativa que incluye temáticas que faciliten la adquisición de capacidades necesarias para aplicar conocimientos que resulten en innovaciones tecnológicas, organizativas o de marketing a nivel de explotación / empresa / entidad, o del sector a escala regional.	25

Ámbitos vinculados con la mitigación y adaptación al cambio climático, energía sostenible, bioeconomía circular, prácticas agrarias sostenibles y gestión eficiente de los recursos.	4	Acción formativa que incluye temáticas relacionadas con al menos uno de los siguientes ámbitos: mitigación y adaptación al cambio climático, energías sostenibles, bioeconomía circular, prácticas agrarias sostenibles y gestión eficiente de los recursos.	25
--	---	--	----

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 25 puntos

Puntuación máxima: 100 puntos

Criterios de desempate: En el caso de empate entre operaciones, se dará preferencia a las operaciones que obtengan mayor puntuación en el criterio 3; si el empate persiste se dará preferencia a las operaciones que obtengan mayor puntuación en el criterio 4; si el empate persiste se dará preferencia a las operaciones que obtengan mayor puntuación en el criterio 1.

3. Descripción de los Criterios de Selección

<u>Criterio 1:</u> Acción formativa que incluye temáticas sobre al menos uno de los siguientes ámbitos: digitalización, gestión del conocimiento, recursos agrarios alternativos, o nuevas formas de aprovechamiento de recursos tradicionales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ámbitos donde existen lagunas de formación: digitalización, gestión del conocimiento, recursos agrarios alternativos, nuevas formas de aprovechamiento de recursos tradicionales.

Objetivo del principio: Contribuir a la modernización del sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, y de la promoción de su adopción; Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización; y Contribuir a la protección de la biodiversidad.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

	Puntos
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos una de las temáticas contempladas en el criterio en un porcentaje respecto a su duración total de ≥ 50%	25
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos una de las temáticas contempladas en el criterio en un porcentaje respecto a su duración total de ≥ 25% y < 50%	20
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos una de las temáticas contempladas en el criterio en un porcentaje respecto a su duración total de ≥ 15% y <25%	15
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos una de las temáticas contempladas en el criterio en un porcentaje respecto a su duración total de ≥ 10% y <15%	10

El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos una de las temáticas contempladas en el criterio en un porcentaje respecto a su duración total de $\geq 5\%$ y < 10%	5
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos una de las temáticas contempladas en el criterio en un porcentaje respecto a su duración total de < 5%	0

<u>Criterio 2:</u> Acción formativa que cumple los requisitos para conducir, por sí sola o en combinación con otras, a la obtención de un carné o certificado necesario para realizar labores profesionales agrarias de acuerdo a la normativa aplicable.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Áreas donde la formación es necesaria para obtener un carné o certificado de capacitación para realizar labores profesionales agrarias, como, por ejemplo, el manejo y aplicación de productos fitosanitarios y el aseguramiento del bienestar animal.

Objetivo del principio: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización; y Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

	Puntos
La acción cumple por sí sola los requisitos para la obtención de un carné o certificado necesario para realizar labores profesionales agrarias de acuerdo a la normativa aplicable.	25
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información que cubren ≥	
50% y < 100% de los definidos en la normativa como obligatorios para la obtención de	15
un carné o certificado necesario para realizar labores profesionales agrarias	
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información que cubren ≥	
25% y < 50% de los definidos en la normativa como obligatorios para la obtención de un	10
carné o certificado necesario para realizar labores profesionales agrarias	
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información que cubren ≥	
10% y < 25% de los definidos en la normativa como obligatorios para la obtención de un	5
carné o certificado necesario para realizar labores profesionales agrarias	
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información que cubren <10	
% de los definidos en la normativa como obligatorios para la obtención de un carné o	0
certificado necesario para realizar labores profesionales agrarias	

<u>Criterio 3:</u> Acción formativa que incluye temáticas que faciliten la adquisición de capacidades necesarias para aplicar conocimientos que resulten en innovaciones tecnológicas, organizativas o de marketing a nivel de explotación / empresa / entidad, o del sector a escala regional.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Operaciones cuyo contenido facilite la adopción de, o la adquisición de capacidades para adoptar innovaciones tecnológicas, organizativas o de marketing.

Objetivo del principio: Contribuir a la modernización del sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, así como

promover su adopción; Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización; y Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

	Puntos
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos	
una temática que capacita para aplicar conocimientos que resulten en innovaciones	
tecnológicas, organizativas o de marketing a nivel de explotación / empresa / entidad, o	25
del sector a escala regional contempladas en el criterio, en un porcentaje respecto a su	
duración total de ≥ 50%	
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos	
una temática que capacita para aplicar conocimientos que resulten en innovaciones	
tecnológicas, organizativas o de marketing a nivel de explotación / empresa / entidad, o	20
del sector a escala regional contempladas en el criterio, en un porcentaje respecto a su	
duración total de ≥ 25% y < 50%	
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos	
una temática que capacita para aplicar conocimientos que resulten en innovaciones	
tecnológicas, organizativas o de marketing a nivel de explotación / empresa / entidad, o	15
del sector a escala regional contempladas en el criterio, en un porcentaje respecto a su	
duración total de ≥ 15% y <25%	
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos	
una temática que capacita para aplicar conocimientos que resulten en innovaciones	
tecnológicas, organizativas o de marketing a nivel de explotación / empresa / entidad, o	10
del sector a escala regional contempladas en el criterio, en un porcentaje respecto a su	
duración total de ≥ 10% y <15%	
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos	
una temática que capacita para aplicar conocimientos que resulten en innovaciones	
tecnológicas, organizativas o de marketing a nivel de explotación / empresa / entidad, o	5
del sector a escala regional contempladas en el criterio, en un porcentaje respecto a su	
duración total de ≥ 5% y < 10%	
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos	
una de las temáticas contempladas en el criterio en un porcentaje respecto a su	0
duración total de < 5%	

<u>Criterio 4:</u> Acción formativa que incluye temáticas relacionadas con al menos uno de los siguientes ámbitos: mitigación y adaptación al cambio climático, energías sostenibles, bioeconomía circular, prácticas agrarias sostenibles y gestión eficiente de los recursos.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ámbitos vinculados con la mitigación y adaptación al cambio climático, energía sostenible, bioeconomía circular, prácticas agrarias sostenibles y gestión eficiente de los recursos.

Objetivo del principio: Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización; Contribuir a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible; Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes; y Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales en materia de

alimentación y salud, en particular de alimentos seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

	Puntos
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos un ámbito de los contemplados en el criterio, en un porcentaje respecto a su duración total de ≥ 50%	25
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos un ámbito de los contemplados en el criterio, en un porcentaje respecto a su duración total de $\geq 25\%$ y $< 50\%$	20
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos un ámbito de los contemplados en el criterio, en un porcentaje respecto a su duración total de \geq 15% y <25%	15
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos un ámbito de los contemplados en el criterio, en un porcentaje respecto a su duración total de ≥ 10% y <15%	10
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos un ámbito de los contemplados en el criterio, en un porcentaje respecto a su duración total de $\geq 5\%$ y $< 10\%$	5
El programa / temario de la acción incluye conocimientos e información sobre al menos un ámbito de los contemplados en el criterio, en un porcentaje respecto a su duración total de < 5%	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

		Versión	1
Código intervención	7202	Fecha aprobación CP	24/08/2023
		Fecha aprobación CS	20/10/2022
Nombre intervención	Asesoramiento		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PEPAC-CM 2023-2027

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- El equipo de profesionales puesto a disposición del sistema, tanto en número como en cualificación.
- Medios materiales puestos a disposición del sistema por parte de la entidad.
- Ámbito territorial en el que ofrece el servicio.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio		Criterio	Puntuación máxima
El equipo de profesionales puesto a disposición del sistema, tanto en número como en cualificación.	1	Número de personal técnico especializado en plantilla para la realización de servicios de asesoramiento: se tendrán en cuenta los profesionales titulados en grado de ingenierías, de ciencias biológicas y ambientales y con un conocimiento multidisciplinar sobre la sostenibilidad de las explotaciones agropecuarias.	30
	2	Se valorarán los distintos sectores incluidos en los ámbitos agrícolas y ganaderos, cubiertos por el equipo de profesionales del servicio.	30
Medios materiales puestos a disposición del sistema por parte de la entidad.	3	Se valorarán los medios materiales dedicados a la prestación del servicio de asesoramiento: oficina, vehículos todoterreno y herramientas informáticas.	20
Ámbito territorial en el que ofrece el servicio.	4	Se valorará que la prestación del servicio sea exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y alcance a todas las comarcas agrarias de la región.	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 50 puntos, debiendo puntuar en todos los criterios. Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección

Criterio 1: Número de técnicos especializados en plantilla para la realización exclusiva de servicios de asesoramiento: se tendrán en cuenta los profesionales titulados en grado de ingenierías, de ciencias biológicas y ambientales y con un conocimiento multidisciplinar sobre la sostenibilidad de las explotaciones agropecuarias.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: El equipo de profesionales puesto a disposición del servicio, tanto en número como en cualificación.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende priorizar a las entidades que dediquen un mayor número de técnicos especializados a los servicios de asesoramiento y que, con ello, garanticen un nivel mayor de conocimientos logrando que el sector agrario este integrado por agricultores debidamente formados.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores: № Técnicos Especializados (NT) en el equipo asesor. NT=2: 0 puntos NT=3: 10 puntos; NT=4: 20 puntos y NT=5 o más: 30 puntos.

Criterio 2: Se valorarán los distintos sectores incluidos en los ámbitos agrícolas y ganaderos cubiertos por el equipo de profesionales del servicio.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: El servicio de asesoramiento debe abarcar la mayor parte de los sectores incluidos en los sectores y áreas temáticas relacionadas con la agricultura y ganadería de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende intentar primar en la selección a aquellas entidades que dispongan de profesionales que presten un servicio de asesoramiento integral y adaptado a la problemática de la agricultura y ganadería de la Comunidad de Madrid. Los sectores o áreas temáticas principales serían:

- Manejo sostenible de explotaciones de cultivos extensivos.
- Manejo sostenible de explotaciones de cultivos hortícolas.
- Manejo sostenible de pastos para ganadería extensiva.
- Manejo sostenible de explotaciones de cultivos leñosos.
- Métodos sostenibles para el control de plagas y enfermedades de cultivos.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

Una o dos áreas temáticas: 0 puntos
Tres áreas temáticas: 10 puntos
Cuatro áreas temáticas: 20 puntos
Cinco áreas temáticas: 30 puntos

<u>Criterio 3:</u> Se valorarán los medios materiales dedicados a la prestación del servicio de asesoramiento: oficina, vehículos todoterreno y herramientas informáticas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Medios materiales puestos a disposición del servicio por parte de la entidad.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende intentar primar en la selección a aquellas entidades que dediquen mayores recursos y medios materiales a la prestación del servicio de asesoramiento que se pretende. Los recursos y medios que se aleguen serán dedicados en exclusividad al servicio de asesoramiento agropecuario en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

- Oficina:
 - o Dotada con medios audiovisuales: 3 puntos
 - o Sala de reuniones para mínimo 8 plazas: 3 puntos
- Nº Vehículos todoterreno:
 - o Uno: 0 puntos
 - o Dos: 3 puntos
 - o Tres o más: 6 puntos
- Herramienta informática específica para asesoramiento: 8 puntos
- Criterio 4: Se valorará que la prestación del servicio sea exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y alcance a todas las comarcas agrarias de la región.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ámbito territorial en el que se ofrece el servicio.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende conseguir que las entidades de servicio de asesoramiento agrario propongan una planificación del servicio de asesoramiento exclusivo para la Comunidad de Madrid con el objetivo de concentrar recursos en solucionar las dificultades del campo madrileño en sus principales áreas de actividad.

Procedimiento para asignar la puntuación/Indicadores:

- Actividad de asesoramiento en la Comunidad de Madrid y en dos o más Comunidades Autónomas más: 0 puntos
- Actividad de asesoramiento en la Comunidad de Madrid y en una Comunidad Autónoma más:
 10 puntos
- Actividad de asesoramiento exclusiva en la Comunidad de Madrid: 20 puntos

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la PAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Destinatarios: serán aquellos agricultores y/o ganaderos de la Comunidad de Madrid que estén inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias (REA) en el momento de solicitar el asesoramiento o lo adquieran antes de que finalice el año en que presentan la solicitud de asesoramiento, si cumplen con los requisitos de primera instalación.